

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ORDENANZA TARIFARIA Nº 25762

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 89º y 99º de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana:
a) Zonas de ubicación y categoría:

CLASE 5
ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	AOA5	22186.93	26624.32	Terrano base 300 m²	653268.46	783922.15
		AOB5	18092.67	21711.20	Más de 300 m x m²	2177.41	2612.89
		AOC5	14106.91	16928.29	Categoría C 5º	1640875.00	1969050.00
		AOD5	10597.75	12717.30			
		AOE5	5328.49	6394.18			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - J	AOA5	13560.75	16001.69		1º Bimestre	2º Bimestre
		AOB5	11058.39	13048.90	Terrano base 300 m²	399281.83	471152.56
		AOC5	8622.04	10174.00	Más de 300 m x m²	1330.74	1570.26
		AOD5	6477.38	7643.30	Categoría C 5º	1002913.44	1183457.86
		AOE5	3256.81	3843.03			
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	AOA5	8141.07	9362.23		1º Bimestre	2º Bimestre
		AOB5	6638.94	7634.78	Terrano base 300 m²	239707.84	276664.02
		AOC5	5176.33	5952.78	Más de 300 m x m²	799.00	918.85
		AOD5	3888.64	4471.93	Categoría C 5º	602096.68	692411.19
		AOE5	1955.11	2248.38			

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A5	15687.42	18824.90	Terrano base 300 m²	653268.46	783922.15
		A6B5	12790.05	15351.66	Más de 300 m x m²	2177.41	2612.89
		A6C5	9975.11	11970.45	Categoría C 5º	1640875.00	1969050.00
		A6D5	7492.84	8991.41			

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - J	CATEG. CLASE	Valores x m² de edificación		CATEG. CLASE	Valuación Mínima	
			1º Bimestre	2º Bimestre		Valor actual	1º Bimestre
		A6A5	9588.46	11314.38			
		A6B5	7819.18	9226.63	Terreno base 300 m²	399281.83	471152.56
		A6C5	6097.21	7194.71	Más de 300 m x m²	1330.74	1570.28
		A6D5	4579.71	5404.06	Categoría C 5º	1002913.44	1183437.86
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A8A5	5756.37	6619.83			
		A6B5	4694.35	5398.50	Terreno base 300 m²	239707.84	275664.02
		A6C5	3660.33	4209.38	Más de 300 m x m²	799.00	918.85
		A6D5	2749.40	3161.81	Categoría C 5º	602096.68	692411.19

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG. CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A5	10084.60	12101.52	Terreno base 300 m²	653268.46	783922.15
		A7B5	8223.87	9868.40	Más de 300 m x m²	2177.41	2612.89
		A7C5	6412.69	7695.23	Categoría C 5º	1640875.00	1969050.00
		A7O5	4815.56	5778.68			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - J	A7A5	6163.76	7273.23			
		A7B5	5026.43	5931.18	Terreno base 300 m²	399281.83	471152.56
		A7C5	3919.60	4625.13	Más de 300 m x m²	1330.74	1570.28
		A7D5	2943.46	3473.28	Categoría C 5º	1002913.44	1183437.86
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A5	3700.49	4255.56			
		A7B5	3017.60	3470.24	Terreno base 300 m²	239707.84	275664.02
		A7C5	2353.09	2706.05	Más de 300 m x m²	799.00	918.85
		A7D5	1767.16	2032.24	Categoría C 5º	602096.68	692411.19

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG. CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - R	BOA5	13823.35	16311.55	Terreno base 300 m²	408209.69	481687.44
		BOB5	11270.36	13299.02	Más de 300 m x m²	1360.60	1605.51
		BOC5	8786.35	10367.90	Categoría C 5º	1023304.59	1207499.42
		BOD5	6601.28	7789.51			
		BOE5	3117.73	3914.93			
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A VII - N - P	BOA5	7456.26	8574.70			
		BOB5	6079.27	6991.16	Terreno base 300 m²	220188.38	263218.64
		BOC5	4739.30	5450.20	Más de 300 m x m²	733.96	844.06
		BOD5	3560.72	4094.82	Categoría C 5º	551970.62	634766.21
		BOE5	1789.47	2057.90			

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L	B0A5	4583.80	5133.86		1º	2º
						Bimestre	Bimestre
	V - A - D	B0B5	3737.26	4185.73	Terreno base 300 m²	135362.83	151606.37
	VII A - F - K - M - S	B0C5	2913.52	3263.15	Más de 300 m x m²	451.19	505.33
	VIII A - B - C - E - G - J	B0D5	2188.93	2451.60	Categoría C 5º	339329.08	380048.57
		B0E5	1100.14	1232.16			

COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima			
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre	
COMERCIO BASE 99 m²								
SUBZONA "B1"	III - K - O	B6A5	9774.45	11533.85	Terreno base 300	408209.69	481687.44	
1º NIVEL (MAXIMO)	VII - R				Más de 300 m x m²	1360.60	1605.51	
		B6C5	6214.58	7333.21	Categoría C 5º	1023304.59	1207499.42	
		B6D5	4669.53	5510.05				
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A VII - N - P	B6A5	5272.31	6063.15		1º Bimestre	2º Bimestre	
		B6B5	4298.45	4943.22	Terreno base 300 m²	220188.38	253216.64	
		B6C5	3352.01	3854.82	Más de 300 m x m²	733.96	844.06	
		B6D5	2518.65	2896.45	Categoría C 5º	551970.62	634766.21	
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L	B6A5	3241.19	3630.14		1º Bimestre	2º Bimestre	
		V - A - D	B6B5	2642.52	2959.62	Terreno base 300 m²	135362.83	151606.37
		VII A - F - K - M - S	B6C5	2060.75	2308.05	Más de 300 m x m²	451.19	505.33
		VIII A - B - C - E - G - J	B6D5	1548.36	1734.16	Categoría C 5º	339329.08	380048.57

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - R	B7A5	6283.11	7414.07	Terreno base 300 m²	408209.69	481687.44
		B7B5	5122.52	6044.57	Más de 300 m x m²	1360.60	1605.51
		B7C5	3994.90	4713.99	Categoría C 5º	1023304.59	1207499.42
		B7D5	3001.73	3542.04			
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A VII - N - P	B7A5	3389.17	3897.55		1º Bimestre	2º Bimestre
		B7B5	2763.16	3177.84	Terreno base 300 m²	220188.38	253216.64
		B7C5	2154.74	2477.95	Más de 300 m x m²	733.96	844.06
		B7D5	1619.01	1861.86	Categoría C 5º	551970.62	634766.21

SERGIO R. LANDIN

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L	B7A5	2083.49	2333.51		1º Bimestre	2º Bimestre
	V - A - D	B7B5	1698.65	1902.49	Terreno base 300 m²	135362.83	151606.37
	VII A-F-K-M-S	B7C5	1324.62	1483.57	Más de 300 m x m²	451.19	505.33
	VIII A-B-C-E-G-J	B7D5	995.35	1114.79	Categoría C 5º	339329.08	380048.57

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)	VII - D	COA5	6825.85	7508.44	Terreno base 300 m²	201833.25	222016.58
		COB5	5586.98	6123.67	Más de 300 m x m²	672.94	740.24
		COC5	4340.19	4774.21	Categoría C 5º	505681.60	556249.76
		COD5	3261.41	3587.55			
		COE5	1639.48	1803.43			
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F	COA5	3995.88	4475.38		1º Bimestre	2º Bimestre
		COB5	3258.96	3650.03	Terreno base 300 m²	118154.11	132332.60
		COC5	2540.78	2845.67	Más de 300 m x m²	393.96	441.23
		COD5	1909.17	2138.27	Categoría C 5º	296028.40	331551.81
		COE5	959.74	1074.91			
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L	COA5	3329.67	3662.64		1º Bimestre	2º Bimestre
		COB5	2715.57	2987.12	Terreno base 300 m²	98454.63	108300.09
		COC5	2117.17	2328.88	Más de 300 m x m²	328.20	361.02
		COD5	1590.91	1750.00	Categoría C 5º	246672.62	271339.89
		COE5	799.72	879.69			

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)		COA5	3329.67	3662.64	Terreno base 300 m²	201833.27	222016.60
		C6B5	3935.11	4329.72	Más de 300 m x m²	672.94	740.24
		C6C5	3069.25	3375.18	Categoría C 5º	505681.60	556249.76
		C6D5	2304.43	2534.87			
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F	C6A5	2825.28	3164.31	Terreno base 300 m²	118154.09	132332.59
		C6B5	2304.21	2580.72	Más de 300 m x m²	393.96	441.23
		C6C5	1796.73	2012.34	Categoría C 5º	296028.40	331551.81

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L	C6D5	1348.99	1510.87			
			C6A5	2354.27	2589.70		1º Bimestre
	VI - C - E - G - R	C6B5	1973.97	2171.36	Terreno base 300 m²	98454.63	108300.09
	VII - E - G - L	C6C5	1539.08	1692.99	Más de 300 m x m²	328.20	861.02
	VIII - H	C6D5	1155.68	1271.25	Categoría C 5º	246672.62	271339.89

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)	VII - D	C7A5	3102.45	3412.70	Terreno base 300 m²	201833.27	222016.60
		C7B5	2530.37	2783.40	Más de 300 m x m²	672.91	740.24
		C7C5	1973.08	2170.39	Categoría C 5º	505681.60	556249.76
		C7D5	1482.18	1630.40			
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F	C7A5	1816.25	2034.20	Terreno base 300 m²	118154.09	132332.59
		C7B5	1481.34	1559.10	Más de 300 m x m²	393.96	441.23
		C7C5	1155.07	1293.68	Categoría C 5º	296028.40	331551.81
		C7D5	867.67	971.79			
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L	C7A5	1513.45	1664.79	Terreno base 300 m²	98454.63	108300.09
		C7B5	1234.37	1357.81	Más de 300 m x m²	328.20	361.02
		C7C5	962.54	1058.79	Categoría C 5º	246672.62	271339.89
		C7D5	723.01	795.31			

CLASE 4
ZONA A, VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A4	2296.30	27955.56	Terreno base 300 m²	653268.46	783922.15
		A0B4	18997.32	22796.78	Más de 300 m x m²	2177.41	2512.89
		A0C4	14812.26	17774.71	Categoría C 4º	1722918.76	2067502.52
		A0D4	11127.66	1353.19			

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D E - K - L III - A VII - J	A0E4	5594.91	6713.89			
		A0A4	14238.74	16801.71			
		A0B4	11611.30	13701.34	Terreno base 300 m²	399281.83	471152.56
		A0C4	9053.14	10682.71	Más de 300 m x m²	1330.74	1570.28
		A0D4	6801.25	8025.48	Categoría C 4º	1053059.12	1242609.76
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E H VII - B - C - H	A0A4	8548.14	9830.36			
		A0B4	6970.89	8016.52	Terreno base 300 m²	239707.84	275664.02
		A0C5	5435.14	6250.41	Más de 300 m x m²	799.00	918.85
		A0D4	4083.07	4695.52	Categoría C 4º	632201.53	727031.75
		A0E4	2052.88	2360.81			

COMERCIO

ZDNA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G H - J	A6A4	16471.78	19766.13	Terreno base 300 m²	653268.46	783922.15
		A6B4	13432.72	16119.27	Más de 300 m x m²	2177.41	2612.89
		A6C4	10474.16	12569.00	Categoría C 4º	1722918.76	2067502.52
		A6D4	7867.49	9440.99			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D E - K - L III - A VII - J	A6A4	10067.90	11880.12			
		A6B4	7778.15	9178.21	Terreno base 300 m²	399281.83	471152.56
		A6C4	6402.08	7554.43	Más de 300 m x m²	1330.74	1570.28
		A6D4	4808.71	5674.28	Categoría C 4º	1053059.12	1242609.76
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E H VII - B - C - H	A6A4	6044.19	6950.82			
		A6B4	4929.07	5668.44	Terreno base 308 m²	239707.84	275664.02
		A6C4	3843.33	4419.83	Más de 300 m x m²	799.00	918.85
		A6D4	2886.86	3319.89	Categoría C4º	632201.53	727031.75

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G H - J	A7A4	10588.85	12706.62	Terreno base 300 m²	653268.46	783922.15
		A7B4	8634.87	10361.84	Más de 300 m x m²	2177.41	2612.89
		A7C4	6733.32	8079.99	Categoría C 4º	1722918.76	2067502.52
		A7D4	5056.33	6067.59			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL	I - B II - B - C - D	A7A4	6471.94	7636.89			

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

(INTERMEDIO)	- E - K - L III - A VII - J	A7B4	5277.74	6227.74	Terreno base 300 m ²	399281.83	471152.56
		A7C4	4115.58	4856.38	Más de 300 m x m ²	1330.74	1570.28
		A7D4	3090.64	3646.96	Categoría C 4°	1053059.12	1242609.76
SUBZONA 'A3" 3° NIVEL (MINIMO)	II - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A4	3885.53	4468.36		1° Bimestre	2° Bimestre
		A7B4	3168.49	3643.77	Terreno base 300 m ²	239707.84	275664.02
		A7C4	2470.74	2841.35	Más de 300 m x m ²	799.00	918.85
		A7D4	1855.51	2133.83	Categoría C 4°	632201.53	727031.75

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor actual	1° Bimestre	2° Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m ²							
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - R	B0A4	14514.52	17127.13	Terreno base 300 m ²	408209.70	481687.45
		B0B4	11833.88	13963.98	Más de 300 m x m ²	1360.60	1605.50
		B0C4	9225.68	10886.31	Categoría C 4°	1074469.80	1267874.36
		B0D4	6931.33	8178.97			
		B0E4	3483.62	4110.67			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A VII - N - P	B0A4	7829.06	9003.42		1° Bimestre	2° Bimestre
		B0B4	6383.24	7340.72	Terreno base 300 m ²	220188.38	253216.64
		B0C4	4976.27	5722.71	Más de 300 m x m ²	733.97	844.06
		B0D4	3738.76	4299.57	Categoría C 4°	579569.14	666504.51
		B0E4	1878.96	2160.80			
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L - V - A - D VII - A - F - K - M - S VIII - A - B - C - E - G - J	B0A4	4812.99	5390.55		1° Bimestre	2° Bimestre
		B0B4	3924.13	4395.03	Terreno base 300 m ²	135362.83	161806.37
		B0C4	3059.19	3426.29	Más de 300 m x m ²	451.18	505.33
		B0D4	2298.37	2574.18	Categoría C 4°	356295.53	399050.99
		B0E4	1155.15	1293.77			

COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor actual	1° Bimestre	2° Bimestre
COMERCIO BASE 99 m ²							
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - R	B6A4	10263.18	12110.55	Terreno base 300 m ²	408209.69	481687.44
		B6B4	8367.44	9873.68	Más de 300 m x m ²	1360.60	1605.51
		B6C4	6325.32	7499.67	Categoría C 4°	1074469.81	1267874.37
		B6D4	4903.81	5795.58			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B6A4	5535.94	6366.33		1° Bimestre	2° Bimestre
		B6B4	4513.38	5190.39	Terreno base 300 m ²	220188.38	253216.64

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	VII - N - P	B6C4	3519.63	4047.57	Más de 300 m x m²	733.96	844.06	
		B6D4	2644.58	3041.27	Categoría C 4º	579569.13	666504.50	
SUBZONA "B3" NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L -	B6A4	3403.25	3811.64		1º Bimestre	2º Bimestre	
		V - A - D	B6B4	2774.63	3107.59	Terreno base 300 m²	135362.83	151606.37
		VII A-F-K-M-S	B6C4	2163.78	2423.43	Más de 300 m x m²	451.19	505.33
		VIII A-B-C-E-G-J	B6D4	1825.76	1820.85	Categoría C4º	356295.53	399051.00

INDUSTRIA

ZONA "B"	NDMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima			
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre	
INDUSTRIA BASE 154 m²								
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - R	B7A4	6597.26	7784.77	Terreno base 300 m²	408209.69	461687.44	
		B7B4	5378.65	6346.81	Más de 300 m x m²	1360.60	1605.51	
		B7C4	4194.65	4949.68	Categoría C 4º	1074469.81	1267874.37	
		B7D4	3151.80	3719.12				
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A VII - N - P	B7A4	3558.62	4092.41		1º Bimestre	2º Bimestre	
		B7B4	2801.33	3336.52	Terreno base 300 m²	220188.38	253216.64	
		B7C4	2262.46	2601.83	Más de 300 m x m²	733.96	844.06	
		B7D4	1699.95	1954.94	Categoría C 4º	579569.13	666504.50	
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L -	B7A4	2187.64	2450.15		1º Bimestre	2º Bimestre	
		V - A - D	B7B4	1783.58	1997.61	Terreno base 300 m²	135362.83	151606.37
		VII A-F-K-M-S	B7C4	1390.84	1557.74	Más de 300 m x m²	451.19	505.33
		VIII A-B-C-E-G-J	B7D4	1045.13	1170.54	Categoría C 4º	356295.53	399051.00

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NDMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)	VII - O	C0A4	7167.15	7883.87	Terreno base 300 m²	201833.27	222016.60
		C0B4	5845.33	6429.86	Más de 300 m x m²	672.94	740.24
		C0C4	4557.19	5012.91	Categoría C 4º	530965.67	584062.23
		C0D4	3424.47	3766.92			
		C0E4	1721.45	1893.60			
SUBZONA "C2" 2º NIVEL	III - N - P V - F	C0A4	4195.67	4699.15		1º Bimestre	2º Bimestre

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

(INTERMEDIO)		C0B4	3421.90	3832.53	Terreno base 300 m ²	118154.11	132332.60
		C0C4	2667.81	2987.94	Más de 300 m x m ²	393.96	441.23
		C0D4	2004.61	2245.16	Categoría C 4º	310829.82	348129.40
		C0E4	1007.73	1128.66			
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H	C0A4	3496.15	3845.76		1º Bimestre	2º Bimestre
	J - K - L	C0B4	2851.34	3136.47	Terreno base 300 m ²	98454.63	108300.09
	VI - C - E - G - R	C0C4	2223.03	2445.34	Más de 300 m x m ²	328.20	361.02
	VII - E - G - L	C0D4	1670.47	1837.51	Categoría C 4º	259006.27	284906.89
	VIII - H	C0E4	839.71	923.68			

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima			
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre	
COMERCIO BASE 99 m ²								
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)	VII - O	C6A4	5067.46	5574.21	Terreno base 300 m ²	201833.27	222016.60	
		C6B4	4132.92	4546.21	Más de 300 m x m ²	672.94	740.24	
		C6C4	3222.72	3544.99	Categoría C 4º	530965.67	584062.23	
		C6D4	2419.66	2661.62				
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F	C6A4	2966.53	3322.52	Terreno base 300 m ²	118154.11	132332.60	
		C6B4	2419.41	2709.74	Más de 300 m x m ²	393.96	441.23	
		C6C4	1886.57	2112.96	Categoría C 4º	310829.82	348129.40	
		C6D4	1416.44	1586.41				
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H J - K - L	C6A4	2471.99	2719.18		1º Bimestre	2º Bimestre	
		VI - C - E - G - R	C6B4	2072.66	2279.93	Terreno base 300 m ²	98454.63	108300.09
		VII - E - G - L	C6C4	1615.92	1777.51	Más de 300 m x m ²	328.20	361.02
		VIII - H	C6D4	1213.45	1334.80	Categoría C 4º	259006.27	284906.89

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor actual	1º Bimestre	2º Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m ²							
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)	VII - D	C7A4	3257.57	3583.33	Terreno base 300 m ²	201833.27	222016.60
		C7B4	2656.88	2922.57	Más de 300 m x m ²	672.94	740.24

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		C7C4	2071.73	2278.90	Categoría C 4º	530965.67	584062.23
		C7D4	1556.29	1711.92			
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F					1º Bimestre	2º Bimestre
		C7A4	1907.07	2135.91	Terreno base 300 m²	118154.11	182332.60
		C7B4	1555.38	1742.03	Más de 300 m x m²	393.96	441.23
		C7C4	1212.82	1358.35	Categoría C 4º	310829.82	348129.40
		C7D4	911.07	1020.40			
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MÍNIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C7A4	1589.11	1748.02	Terreno base 300 m²	98454.63	108300.09
		C7B4	1296.10	1425.71	Más de 300 m x m²	328.20	361.02
		C7C4	1010.66	1111.73	Categoría C 4º	259006.27	284906.89
		C7D4	759.16	835.08			

SUB-ZONA "D"
DESTINO

	Valor por m2 de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno	Valor por m2 de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno
	1º Bimestre	1º Bimestre	2º Bimestre	2º Bimestre
Vivienda	2331.29	271559.60	2680.98	312293.54
Comercio	1647.49	271559.60	1894.61	312293.54
Industria	1065.55	271559.60	1225.38	312293.54

TERRENO

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y con pavimento	
\$	Hasta	\$ B1/2021	Hasta	\$ B1/2021	Hasta
324.59	1000 m	280.10	1000 m	261.40	1000 m
297.66	1500 m	243.44	1500 m	334.24	1500 m
243.44	2000 m	216.42	2000 m	280.10	2000 m
202.90	3000 m	189.55	3000 m	216.42	3000 m
171.40	4000 m	135.14	4000 m	202.90	4000 m

SERGIO R. LANDÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

135.14	5000 m	108.31	5000 m	189.55	5000 m
121.55	6000 m	81.14	6000 m	175.82	6000 m
108.31	8000 m	67.69	8000 m	162.25	8000 m
94.85	10000 m	59.52	10000 m	149.00	10000 m
81.16	15000 m	54.05	15000 m	135.14	15000 m
67.69	20000 m	40.69	50000 m	121.55	20000 m
54.05	50000 m	31.46	100000 m	108.31	50000 m
40.69	Mayor de 500000 m	27.05	2000000 m	81.14	Mayor de 500000 m
		13.57	500000 m		
		9.54	Mayor de 500000 m		

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y con pavimento	
\$ B2/2021	Hasta	\$ B2/2021	Hasta	\$ B2/2021	Hasta
373.28	1000 m	322.12	1000 m	415.61	1000 m
342.31	1500 m	279.96	1500 m	384.38	1500 m
279.96	2000 m	248.88	2000 m	322.12	2000 m
233.33	3000 m	217.98	3000 m	248.88	3000 m
197.11	4000 m	155.41	4000 m	233.34	4000 m
155.41	5000 m	124.56	5000 m	217.98	5000 m
139.78	6000 m	93.31	6000 m	202.19	6000 m
124.56	8000 m	77.84	8000 m	186.59	8000 m
109.08	10000 m	68.45	10000 m	171.35	10000 m
93.33	15000 m	62.16	15000 m	155.41	15000 m
77.84	20000 m	46.79	50000 m	139.78	20000 m
62.16	50000 m	36.18	100000 m	124.56	50000 m
46.79	Mayor de 500000 m	31.11	2000000 m	93.31	Mayor de 500000 m
		15.61	500000 m		
		10.97	Mayor de 500000 m		

SUB-ZONA "E"

Los inmuebles titularidad del C.E.A.M.S.E., encuadrados dentro de la Sub-Zona "E", abonarán la Tasa por Servicios Generales con una alícuota del 16% y con una valuación equivalente al siguiente detalle:

B1 /2021	B2 /2021
----------	----------

SERGIO R. LANDÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

481.37	553.58
Por metro cuadrado de terreno	Por metro cuadrado de terreno

VALOR MINIMO DE LA TASA	
32.13	por metro cuadrado de superficie

SUB-ZONA "G"

SE ESTABLECE PARA LA SUBZONA G LOS SIGUIENTES VALORES POR M²

	B1 /2021	B2 /2021
TERRENO	94.82	109.04
INDUSTRIA	291.95	335.74
COMERCIO	562.08	646.39
VIVIENDA	773.23	889.21

SUB-ZONA "H"

ALICUOTA RURALES	
2567	85.05
2567V	127.56
27	76.53
27V	114.78
24	68.04
24V	102.06
16	56.25
16V	84.36
136	63.75
136V	95.61
1	52.5
1V	78.75
156	71.25
156V	106.86
6/2567-3/2567	127.56
6/27-3/27	114.81
6/24-3/24	102.06
6/16-3/16	84.39
6/136-3/136	95.64
6/1-3/1	78.75

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

6/156-3/156	106.89
7--2567	187.11
7--27	168.39
7--24	149.7
7--16	123.75
7--136	140.25
7--1	115.5
7--156	156.75

COCHERAS

Las cocheras y/o bauleras, lavaderos o similares para uso interno, que por su superficie se encuadren en este artículo (que no tengan uso comercial) abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma bimestral con las siguientes cuotas mínimas según zona y subzona:

Hasta un máximo de 30 M2 de superficie (Código OEC)

Subzona	B1/2021	B2/2021
A1	341.38	409.67
A2	277.94	327.97
A3	218.83	251.66
B1	253.18	298.75
B2	198.29	228.03
B3	152.42	170.71
C1	174.58	192.03
C2	128.57	143.99
C3	128.57	141.42
Suburbana	134.16	156.97

de 31 M2 A 60 M2 de superficie (Código OECA)

Subzona	B1/2021	B2/2021
A1	1024.22	1229.07
A2	820.00	967.61
A3	656.49	754.97

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

B1	815.86	962.71
B2	636.31	731.75
B3	483.55	541.58
C1	547.55	602.30
C2	414.30	464.01
C3	433.83	477.21
Suburbana	452.69	529.64

Mayores de 61 M2 (código OECA)	Se valorará como casa habitación
-------------------------------------	--

Abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma bimestral según los valores, coeficientes y alícuotas que se aplican a Casa Habitación, con sus consecuentes valuaciones e importes de cuotas que surgirán de los cálculos respectivos.

Código 4EB

		B1/2021	B2/2021
Subzona A	MAXIMA	618.49	742.19
Subzona A	INTERMEDIA	429.79	507.15
Subzona A	MINIMA	304.50	350.17
Subzona B	MAXIMA	326.90	385.72
Subzona B	INTERMEDIA	240.03	276.04
Subzona B	MINIMA	173.03	193.80
Subzona C	MAXIMA	169.08	185.98
Subzona C	INTERMEDIA	110.72	124.00
Subzona C	MINIMA	104.49	114.94

Todos los valores sobre la valuación de Terreno.

b) Clase del inmueble

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Una unidad sanitaria	1
Dos unidades sanitarias	2
Tres unidades sanitarias	4
Cuatro unidades sanitarias	7
Cinco o más unidades sanitarias	10
Sala de estar íntima o jardín de invierno	1
Sala de música o juegos	1
Escritorio o biblioteca	1

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Comedor	1
Toilette de recepción	2
Ambiente único	1
Comedor diario u office	1
Toilette, W.C o baño de servicio	2
Habitación de servicio, cuarto de plancha o depósito	1
Una unidad de vivienda por puerta (Piso)	2
Dos unidades de vivienda por puerta (Semi piso)	1
Ascensores palier privado	1
Ascensor de servicio	3
Calefacción central losa radiante	4
Aire acondicionado central o individual	4
Estructura independiente de hormigón armado	1
Natajorio de cemento alisado	1
Natajorio con revestimiento	2
Natajorios especiales	3
Tanques especiales	2
Cámaras frigoríficas	3
Graderías de madera o hierro	2
Graderías de hormigón armado	3

Puntaje	Clase	Coefficiente sobre costos m2
23 puntos o más	1ra.	1.30
De 18 a 22 puntos	2da.	1.20
De 8 a 17 puntos	3ra.	1.10
De 3 a 7 puntos	4ta.	1.05
Menos de 3 puntos	5ta.	

c) Coeficiente a aplicar al valor del terreno, según los siguientes destinos

DESTINO	COEFICIENTES SOBRE m2 DE TERRENO
1. Áreas destinadas a actividades deportivas.	1.85
2. Áreas destinadas a actividades recreativas.	1.80
3. Playas de estacionamiento de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de contrapiso resistente, hormigón, etc.).	1.70
4. Playas de estacionamiento, de	1.59

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

exposición y ventas, de maniobras y/o
circulación (de tierra compactada,
granza o similar etc.).

5. Áreas con instalaciones destinadas a
usos varios

1.49

TABLA DE COEFICIENTES
ESTADO DE CONSERVACION DE LA SUPERFICIE EDIFICADA

<u>BUENO</u>	<u>REGULAR</u>	<u>MALO</u>	<u>INHABITABLE</u>	<u>EDIFICIO CON VALOR RESIDUAL "0"</u>
1.00	0.60	0.30	0.10	0.00

ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89° in fine de la Ordenanza Fiscal, para desglosar el monto correspondiente al servicio de Alumbrado Público del monto a tributar por la Tasa por Servicios Generales en el marco del régimen de la ley N° 10740, se establecen los siguientes valores como topes debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto correspondientes a cada subzona en razón del mérito y oportunidad:

ZONA 1:	\$ 331.70.- Por padrón y por bimestre.-
ZONA 2:	\$ 159.71.- Por padrón y por bimestre.-
ZONA 3:	\$ 122.85.- Por padrón y por bimestre.-

ARTICULO 2: De acuerdo con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en zona Suburbana.

VALUACIÓN MINIMA DE INMUEBLES

	B1/2021	B2/2021
INMUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, LOTE DE 10 M DE FRENTE	\$92879.92	\$108669.50
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$1556.71	\$1821.35
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$930.71	\$1088.93

	B1/2021	B2/2021
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE MENOR A 10 HECTAREAS, INCLUIDO UN LOTE DE 10 MTS LINEALES DE FRENTE	\$67176.88	\$78596.96

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro.	\$1123.25	\$1314.20
b) Por excedente de 100 mts. de frente en adelante. Valor por metro.	\$673.96	\$788.53

	B1 /2021	B2/2021
OTROS INMUEBLES. CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTAREAS EN ADELANTE	\$92879.92	\$108669.50
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$1556.71	\$1821.35
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$930.71	\$1088.93

MONTOS MINIMOS PARA LA TASA POR SERVICIOS GENERALES

BALDIO	\$ 810
CASA HABITACIÓN	\$ 648
MULTIFAMILIAR	\$ 959
COMERCIOS	\$ 959
INDÚSTRIAS	\$ 1350

El monto asignado según el Art. 107º de la Ordenanza Fiscal es \$ 81 por bimestre por cada boleta.

**CAPITULO II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
(SERVICIO SANITARIO)**

ARTICULO 3: En caso que el servicio lo preste directamente la comuna, se abonarán las siguientes tasas:

a) Extracción de residuos cuyo peso supere los 50 kg. o metro cúbico diario, por cada 50 kg. o metro cúbico o fracción	\$1025
b) Por limpieza e Higiene de los predios (Extracción de residuos)	
Hasta 500 m ²	\$ 24 por m ² (mínimo \$ 14.742.-)
501 m ² hasta 1000 m ²	\$ 30 por m ²
1001 m ² hasta 10000 m ²	\$24 por m ²
más de 10000 m ²	\$19 por m ²
c) Desinfección de inmuebles o vehículos, por servicio se abonará:	
1) Coches y automóviles de alquiler, con o sin chofer, taxis, remis, ambulancias, coche escuela y vehículos de servicios fúnebres por unidad	\$288
2) Demás medios de transporte de pasajeros públicos y privados realizados por combis, colectivos, ómnibus y/o micro ómnibus, transporte escolar por unidad	\$530
3) Camiones y Camionetas y cualquier otro medio de transportes afectados al transporte de sustancias alimenticias por unidad	\$ 288
4) Transporte de animales sueltos o enjaulados	\$ 288

SERGIO R. LANDIN

SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

por unidad	\$530
5) Comercios, Industrias y/o Empresas de Servicios	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$572
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$4.00 por m ² - mínimo \$ 909
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$ 4.00por m ² - mínimo \$ 1854
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$ 4.00 por m ² - mínimo \$ 3150 \$ 4.00por m ² -
Desde 5001 m ² cubiertos	mínimo \$ 12.975
6) Casas Particulares	\$ 558,00
Hasta 100 m ² cubiertos	
	Desde 101m ² cubiertos
	\$ 558,00 más \$ 4.00 por m ² adicional que
	supere los 100m ²
7) Empresas prestatarias del servicio debidamente autorizadas por Autoridad Sanitaria Municipal	
Hasta 100 m ²	\$0.95por m ² - mínimo \$36
Desde 101 hasta 500 m ²	\$ 0.50 por m ² - mínimo \$ 95
Desde 501 hasta 1000 m ²	\$ 0.40 por m ² - mínimo \$ 284
Desde 1001 hasta 5000 m ²	\$ 1.00 por m ² - mínimo \$ 370
Desde 5000 m ² cubiertos	\$ 0.40 por m ² - mínimo \$469
d) Desratización	
Comercios, Industrias, Empresas de Servicios, Casas particulares y cualquier otro tipo de inmueble	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$ 558
Desde 101m ² cubiertos	\$ 558 más \$ 3.00 por m ² adicional que supere los 100m ²
e) Desinsectización	
1) Comercios, Industrias, Empresas de Servicios,	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$ 558
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$4.00 por m ² - mínimo \$ 925
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$ 4.00 por m ² - mínimo \$1850
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$ 3.00 por m ² - mínimo \$3150
Desde 5001 m ² cubiertos	\$ 2.00 por m ² - mínimo \$ 12980
2) Casas Particulares y cualquier otro tipo de inmueble	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$558
Desde 101m ² cubiertos	\$ 558 más \$ 5.00 por m ² adicional que supere los 100m ²
f) Desagote de pozos:	
Por m ²	\$ 208
g) Por servicios de máquinas viales en predios particulares, cuando hayan vencido los plazos intimatorios o a solicitud de sus titulares:	
Moto niveladora y/o pala cargadora, por hora	\$ 870,00
Topadora por hora	\$ 1665,00
Retroexcavadora	\$ 1234,00
Camiones cargadores hasta 6 m ² , por hora	\$ 624,00

SERGIO R. LANDIN

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122º de la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes montos:

a) Comercios

a1) Comercio Básico calle común

Sellados	\$1661
En habilitación	\$2368

a2) Comercio básico calle principal

Sellados	\$1661
En habilitación	\$ 3326

b) Industrias:

Potencia Instalada:

H.P. 15	\$ 2.770
Si 15 hasta HP 5000	\$ 2835 + 4 por H.P. excedente
Si 5001 hasta HP 10000	\$ 26.460+ 3 por H.P. excedente
Si HP mas 10000	\$ 81.810 + 3 por H.P. excedente

Generadores de vapor:

De primera categoría (c/u)	\$ 13.041
De segunda categoría (c/u)	\$ 4347
De tercera categoría (c/u)	\$4347

Aparatos sometidos a presión sin fuego:

Por aparato	\$ 1647
-------------	---------

Emisiones Gaseosas:

Por generador de emisión	\$ 1647
--------------------------	---------

Efluentes líquidos:


Por boca de generador de efluentes	\$ 2970
------------------------------------	---------

Con excepción de los rubros enumerados a continuación, que abonarán los siguientes mínimos:

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

1) Confeiterías bailables, Salón de baile, Pista de baile:	
1.1.- Hasta 200 m2	\$ 28.572
1.2.- De 201 m2 a 400 m2	\$ 34.068
1.3.- De 401 m2 en mas	\$39860
2) Café concert, Music Hall, Bar nocturno, Snack Bar:	
2.1.- Hasta 50 m2	\$ 10.523
2.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$ 13.200
2.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$18.450
2.4.- De 201 m2 en mas	\$ 26.365
3) Restaurantes y/o confeiterías con espectáculos y/o bailes:	
3.1.- Hasta 100 m2	\$ 7.938
3.2.- De 101 m2 a 200 m2	\$ 13.334
3.3.- De 201 m2 en mas	\$ 21.087
4) Restaurantes, pizzerías, Bar, Grill, Parrilla, Salón de te, Copetin al paso, sin espectáculos:	
4.1.- Hasta 50 m2	\$3893
4.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$7303
4.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$ 9750
4.4.- De 201 m2 en mas	\$12.167
5) Hotel Alojamiento por hora	\$142808
6) Pensión Familiar	\$ 3392
7) Depósito de chatarra y/o materiales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles:	
7.1.- Hasta 400 m2	\$21.087
7.2.- De 401 m2 a 500 m2	\$17185
7.3.- De 501 m2 en mas	\$31.630
8) Desarmaderos	\$ 29.545
9) Pilejas y natatorios públicos (excluidas otras actividades anexas):	
9.1.- Hasta 250 m2	\$ 24.354
9.2.- De 251 m2 a 400 m2	\$ 29.215
9.3.- De 401 m2 a 1300 m2	\$ 48.700
9.4.- De 1301 m2 a 2100 m2	\$ 73.040
9.5.- De 2101 m2 en más	\$ 97.387
10) Remolques	\$ 2410
11) Cochería y pompa fúnebre (excluidas salas de velatorios)	\$ 36.926
12) Sala velatoria, por sala	\$ 10.867
13) Agencia de autos, camiones, colectivos Nuevos	\$ 43.475
14) Agencia de autos, camiones, colectivos	\$ 20.281



SERGIO R. LANDIN
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Usados

15) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Nuevos	\$ 17.388
16) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Usados	\$ 13.070
17) 17.1) Estaciones de servicio	\$ 41.287
17.2) Estaciones de gas natural	\$ 82.606
18) Garajes, cocheras y playas de estacionamiento de acuerdo a la superficie total destinada a la actividad en ms2:	\$ 8,00 x m
18.1) Hasta 400 ms2	\$ 10,00 x m
18.2) De 401 a 1000 ms2	\$ 13,00 x m
18.3) De 1001 en más	
19) Depósitos de mercaderías en general y materiales vajios usados:	\$ 2160
19.1) Hasta 300 m2	\$ 3015
19.2) De 301 m2 a 600 m2	\$ 3413
19.3) De 601 m2 en más	
20) Depósito de servicios de industrias y comercio (con padrón anexo a empresa)	\$ 3.894
20.1.- Hasta 300 m2	\$ 5.196
20.2.- De 301 m2 a 600 m2	\$ 6.522
20.3.- De 601 m2 en más	
21) Salones de fiesta	\$ 9.384
22) Canchas de Tenis, Paddle, Squash, Tenis criollo, Fútbol 5, Básquetbol, Voleibol, Pista de patinaje y/o cualquier otra actividad deportiva, amateur y/o profesional, no mencionada o a crearse: Por cancha	\$ 8598
23) Entidades financieras e instituciones Bancarias, autorizadas por organismos Oficiales	\$ 94.500
24) Inmobiliarias, rematadores e intermediarios de bienes raíces.	\$ 7830
25) Casa de baños saunas, turcos, romano, finlandés	\$ 5832
26) Autocines	\$ 8.683
27) Ambulancia y remises	\$ 4815
28) Agencia de apuestas y bingo	\$ 38776
29) Video cable	\$ 43.500
30) Agencia de seguros	8.703

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

31) Alquiler y venta de videos de filmación	\$ 8.703
32) Pistas de patinaje sobre hielo	\$ 13.070
33) Autoservicios y Supermercados	\$ 3912
33.1.- Hasta 200 m2	\$ 6.522
33.2.- De 201 m2 a 300 m2	\$ 8160
33.3.- De 301 m2 a 500 m2	\$ 8160
33.4.- Más de 500 m2	\$ 23por m² sobre excedente de 500 m²
34) Lavaderos automáticos familiares	\$3474
34.1.- Hasta 5 máquinas	\$ 3912
34.2.- De 6 a 12 máquinas	\$ 5214
34.3.- De 13 máquinas en mas	
35) Cementerios privados parquizados, por m2	\$ 10,00
36) Minibancos	\$ 30.383,00
37) Cajeros automáticos, puestos de banca automática o prestadora de servicios de tipo bancario	\$ 24.295,00
38) Emisoras de radio	\$ 13.070,00
39) Emisoras de TV	\$ 19.591,00
40) Gimnasios	\$ 7.824,00
41) Lavaderos de automotores	\$ 10.435,00
42) Institutos geriátricos y psiquiátricos	\$ 36.987,00
43) agencias de investigaciones seguridad y Vigilancia	\$ 8.704,00
44) Comercialización de productos al por mayor:	
hasta 500 m²	\$ 17.774,00
más de 500 m²	\$ 17.774,00 más \$ 51,00
45) Establecimientos Educativos	
45.1.- Nivel J.de Infantes Preescolar	\$ 9.480,00 + \$ 483 x aula
45.2.- Nivel Primario	\$14.236 + \$ 535 x aula
45.3.- Nivel Medio	\$ 18.967 + \$ 587 x aula
45.4.- Nivel Especial	\$ 14.233 + \$ 647 x aula
45.5.- Nivel Terciario	\$ 23715 + \$ 707x aula
46) Farmacias	\$ 2.920,00
47) Quintas productoras de verduras y hortalizas	\$ 14.233 ó \$ 3,00 el m2

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

48) Taller de impresiones gráficas:	
de 0 a 100 m ²	\$ 4470,00
de 101 a 300 m ²	\$ 7455,00
de 301 a 600 m ²	\$ 14.877,00
de 601 a 1000 m ²	\$ 28.267,00
de 1001 a 3000 m ²	\$ 40.142,00
de 3001 a 5000 m ²	\$ 89.255,00
5001 m ² o más	\$ 133.936,00
49) Escuela de natación	\$ 9478,00
50) Oficina de cobros de servicio para terceros (comúnmente conocido como "pago-fácil")	\$ 14.233,00
51) Oficina receptora de servicios (prestaciones asistenciales médicas) con o sin ambulancia	\$ 7.825,00
52) Oficina administrativa de servicios (prestaciones asistenciales médicas)	\$ 7.825,00
53) Fraccionamientos	
- Hasta 500 m ²	\$ 17798,00
- Más de 500 m ²	\$ 17798,00 más \$ 51,00 por m2 sobre el excedente de 500 m
54) Salón de Juegos Infantiles	\$ 9384,00
55) Intermediarios en General	\$ 7825,00
56) Agencia de turismo	\$ 8704,00
57) Sociedad de crédito para consumo	\$ 30.383,00
58) Terminal de ómnibus, oficina de control administrativa corta, media y larga distancia	\$28.464
59) Paseo de compras – galerías:	
59.1) Hasta 500 m ² .	\$ 17.774,00
59.2) Más de 500 m ² .	\$ 17.774 Mas \$ 51,00
60) Taller mecánico de automotores	\$ 10.437,00
61) Stand, o similar, en galerías y/o complejos comerciales	\$ \$ 3.550,00
62) Gomerías	
62.1) Hasta 50 ms2 de superficie total	\$ 5.220,00
62.2) Más de 50 ms2	\$ 10.437,00
63)Salón de videojuegos, video games, juegos de realidad virtual, juegos en red y todo tipo de máquinas de juegos de habilidad y/o destreza, por m2	\$ 108,00



SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

64) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	\$ 7.825,00
65) Panadería productora, elaboración de confituras, sándwiches de miga, pasta frescas y/o todo aquel producto resultante de la manufactura industrial de la harina:	\$ 3.904,00 \$ 7.806,00 \$ 11.710,00
65.1) Hasta 70 ms2	
65.2) De 71 ms2 a 140 ms2	
65.3) De 141 ms2 en más	

Los comercios instalados en las calles y avenidas indicadas en el artículo 176° de la Ordenanza Fiscal tributarán los mínimos establecidos precedentemente, incrementados en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 5: Las actividades encuadradas en situaciones especiales para la conformación de la base imponible, de acuerdo al artículo 152° de la Ordenanza Fiscal, abonarán las alícuotas y los mínimos mensuales establecidos a continuación.

	TASA	MINIMO \$
1. Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.	15 %o	1.866
2. Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana.	12 %o	2.786
3 Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina	60 %o	9.280
4.a) Servicio telefónico para llamadas internacionales y de corta, media y larga distancia. (locutorios)	15 %o	1.351
b) Servicio de telefonía fija (excepto locutorios), servicios de telefonía móvil, incluye servicios de telefonía, servicios de internet ncp	20 %o	12.285
5. Agencias de billetes de lotería, quiniela y prode.	20 %o	1.229
6. Entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero:	75 %o	25.496
a) Contempladas por la Ley 21.526		
b) No contempladas por la Ley 21.526	75 %o	30.713
c) Compañías de crédito para consumo.	75 %o	17.520
7. Martilleros, rematadores, productores y/o asesores de seguros	20 %o	2.457
8. Comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores e intermediarios en general.	20 %o	1.597
8.1 Comisionistas agentes no bancarios de cobro de servicios e impuestos por cuenta y orden de terceros	30 %o	1.229

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

8.2 Comisionistas por venta de tarjetas telefónicas y/o de similares características	20 %o	1.229
9 Venta de automóviles, colectivos, camiones, Tractores, motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales usados tomados como parte de pago de unidades nuevas	ESCALA GENERAL	6.143
10. a) Empresa de servicios publicitarios, por servicios generales	16%o	3.071
10. b) Empresa de servicios publicitarios, por led	20%o	5.670
10. c) Empresa de servicios publicitarios que no haya celebrado el convenio en el art.177º Inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	60%o	94.500
11. Agencias de apuesta	20%o	20.393
12.a) Concesionarias del servicio de distribución de Gas Natural, por cada medidor efectivamente instalado en el Partido (pudiendo modificarse este monto en los términos de la cláusula 3º del convenio suscripto entre la Municipalidad y la concesionaria del servicio en el Partido, ratificado por Ordenanza Nº 12.087/02), abonarán un monto mensual de		24 por medidor
12. b) Concesionarias de los servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica, abonarán la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de sus actividades, una alícuota del 30 %o y un mínimo de \$ 2.835.000 por mes.		2.835.000
12. c) Por la generación de energía eléctrica, se abonará la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de esas actividades, una alícuota del 60 %o y un mínimo de \$ 9.582.300 por mes.		9.582.300
13. Líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, fijo por unidad		702.983
14. Locales que exploten máquinas de video juegos y video games, juegos de realidad virtual y todo tipo de máquina de juegos de habilidad y/o destreza que no entreguen premios en efectivo	ESCALA GENERAL	\$ 81 X m2 del local
15. Clínicas, Sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud, abonarán la presente Tasa por los siguientes fijos:		
15.1 - Hasta 50 camas habilitadas por Provincia		47.912
15.2- De 51 camas a 100 camas habilitadas por Provincia		94.595
15.3- De 101 camas a 150 camas habilitadas por Provincia		141.769
15.4- De 151 camas a 200 camas habilitadas por Provincia		188.943
15.5 - De 201 camas a 250 camas habilitadas por Provincia		236.363
15.6 - Más de 251 camas habilitadas por Provincia		283.784
16) Oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea)	Fijo	29.484
17) a) Bingos	Fijo	840.000
17. b) Empresas prestatarias de juegos on line	Fijo	1.323.000

SERGIO R. LANDIN
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

18) Los titulares de locales comerciales donde se desarrollen actividades que ocasionen generación especial de residuos abonarán las alícuotas y mínimos mensuales correspondientes al rubro habilitado con más los siguientes fijos:
a) Hasta 150 ms2 de superficie: \$ 675.-
b) Más de 150 ms2 de superficie: \$ 1350.-

TASAS ESPECIALES

ARTICULO 6: Para las actividades que se enumeran a continuación se fijan las siguientes alícuotas, mínimos mensuales, fijos mensuales y escalas para la determinación de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene:

	ALICUOTA	MINIMO MENSUAL \$
1) Fabricación de comestibles de acuerdo a la acepción del código alimentario con alto porcentaje de valor agregados dependiente de un proceso industrial y que tengan autorización de esta Municipalidad para funcionar como industria (Se incluye en este inciso la actividad de panaderías con elaboración propia en general y fábrica de pastas frescas):	6%	1.843
2) Talleres en los que se realizan reparaciones, garajes, gomerías, surtidores, lavaderos y actividades análogas para vehículos propios:	ESCALA GRAL.	1.116
3) Talleres en los que se realizan reparación de Automóviles, motos o similares:	9 %	1.474
4) Gomerías	ESCALA GRAL.	1.474
5) Compañías de seguros, capitalización y ahorro:	13 %	17.199
6) Restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, pub, snack bar, con o sin espectáculos, x mts 2	10 %	49
7) Despacho de bebidas, copeñín al paso, Buffet, y otras actividades análogas:	10 %	1.597
8) Salones y Confiterías Bailables por m²	16 %	99
9) Heladerías con elaboración propia:		
Desde el 1/11 al 30/4:	6 %	1.966
Desde el 1/5 al 31/10:	6 %	1.130
10) Agencia de investigaciones, seguridad y vigilancia:	12 %	8.600
11) Hoteles alojamiento, por habitación:	ESCALA GRAL.	2.457
12) Pensión familiar, por habitación	ESCALA GRAL.	99
13) Deposito de chatarra y/o metales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles por metro 2	ESCALA GRAL.	62
14) Desarmaderos:	ESCALA GRAL.	18.428
15) Cocherías y pompas fúnebres (excluidas salas velatorias):	ESCALA GRAL.	3.440
16) Salas velatorias, por sala:	ESCALA GRAL.	2.579
17) Garajes, cocheras, y playas de estacionamiento Cubiertas, descubiertas y semicubiertas por m2	ESCALA GRAL.	8

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

18) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados por m2	ESCALA GRAL.	8
19) Depósitos de servicios de industria y comercio con partida unificada por m2	ESCALA GRAL.	5
20) Salones de fiestas:		
a) Salones de fiestas infantiles	ESCALA GRAL.	4.423
b) Otros		6.818
21) Canchas de fútbol, tenis, Paddle, squash y similares (excluidas actividades anexas) por cancha:	ESCALA GRAL.	1.229
22) Casas de baños saunas, turco, romano, finlandés similar	ESCALA GRAL.	4.914
23) Autocines:	ESCALA GRAL.	2.211
24) Empresa de televisión por cable y/o satelital	ESCALA GRAL.	30.713
25) Comedor de Fabrica explotado por concesionarios:	ESCALA GRAL.	1.229
26) Por la venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, ciclomotores y embarcaciones usadas, motos y maquinas viales usadas (Excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	7.371
27) Venta y alquiler de videos:	ESCALA GRAL.	878
28) Empresas de limpieza:	ESCALA GRAL.	4.300
29) Empresas de tanques atmosféricos:	ESCALA GRAL.	4.300
30) Compra venta de artículos usados:	ESCALA GRAL.	3.317
31) Radiemisoras	ESCALA GRAL.	2.334
32) Establecimientos Educativos		
32.1.- Nivel J. de Infantes Preescolar	3 %o	1.229
32.2.- Nivel Educación Primaria	3 %o	1.229
32.3.- Nivel Secundaria Básica y Secundaria Orientada	4 %o	1.229
32.4.- Nivel Especial	4 %o	1.229
32.5.- Nivel Terciario	4 %o	1.229
Los establecimientos educativos que posean más de un nivel, abonarán los mínimos de la siguiente manera:		
Establecimiento de 2 niveles		1.720
Establecimiento de 3 niveles		2.334
Establecimiento de 4 niveles		2.703
Establecimiento de 5 niveles		3.071
33) Agencias de remises:	7%o	1.597
34) Empresas de desinfección habilitadas por la	ESCALA	

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

373

18) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados por m2	ESCALA GRAL.	8
19) Depósitos de servicios de industria y comercio con partida unificada por m2	ESCALA GRAL.	5
20) Salones de fiestas:		
a) Salones de fiestas infantiles	ESCALA GRAL.	4.423
b) Otros		6.818
21) Canchas de fútbol, tenis, Paddle, squash y similares (excluidas actividades anexas) por cancha:	ESCALA GRAL.	1.229
22) Casas de baños saunas, lurco, romano, finlandés similar	ESCALA GRAL.	4.914
23) Autocines:	ESCALA GRAL.	2.211
24) Empresa de televisión por cable y/o satelital	ESCALA GRAL.	30.713
25) Comedor de Fabrica explotado por concesionarios:	ESCALA GRAL.	1.229
26) Por la venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, ciclomotores y embarcaciones usadas, motos y maquinas viales usadas (Excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	7.371
27) Venta y alquiler de videos:	ESCALA GRAL.	818
28) Empresas de limpieza:	ESCALA GRAL.	4.300
29) Empresas de tanques atmosféricos:	ESCALA GRAL.	4.300
30) Compra venta de artículos usados:	ESCALA GRAL.	3.317
31) Radioemisoras	ESCALA GRAL.	2.334
32) Establecimientos Educativos		
32.1.- Nivel J. de Infantes Preescolar	3 %o	1.229
32.2.- Nivel Educación Primaria	3 %o	1.229
32.3.- Nivel Secundaria Básica y Secundaria Orientada	4 %o	1.229
32.4.- Nivel Especial	4 %o	1.229
32.5.- Nivel Terciario	4 %o	1.229
Los establecimientos educativos que posean más de un nivel, abonarán los mínimos de la siguiente manera:		
Establecimiento de 2 niveles		1.720
Establecimiento de 3 niveles		2.334
Establecimiento de 4 niveles		2.703
Establecimiento de 5 niveles		3.071
33) Agencias de remises:	7%o	1.597
34) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	ESCALA GRAL.	3.071
35) Estaciones de Servicios de gas natural comprimido	ESCALA GRAL.	3.686
36) Venta de gas licuado de petróleo envasado	5%o	1.229
37) Hipermercados,	20%o	61.425

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

38) Salas cinematográficas, por sala	10%o	2.703
39) Concesionarias de servicio ferroviario	7 %o	88.452
40) Locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc., con autorización expedida por la dependencia competente.	20 %o	36.855
41) Venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales nuevos (excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	6.143
42) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (estaciones de servicio), excepto productores	4 %o	4.914
43) Nataatorios, piletas y solárium circundanta		
Desde el 1/11 al 30/4, por pileta	ESCALA GRAL.	2.703
Desde el 1/5 al 31/10, por pileta		1.597
44) Parques de diversiones, circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos	10 %o	7.494
45) Empresas de transporte de pasajeros y cargas en general	ESCALA GRAL.	4.914
46) En caso de darse por finalizado el beneficio vigente por gestión integral de residuos domiciliarios (transferencia, transporte, tratamiento y/o disposición final) se abonará	30 %o	9.582.300

47) PASEOS DE COMPRAS

Para los denominados paseos de compras, en los que un particular habilite un predio alquilando o concesionando partes del mismo a comerciantes que no tengan instalación definitiva (puestos, etc.), el titular de la habilitación deberá tributar mensualmente la tasa por el producido de la renta de los puestos existentes en el predio con una alícuota del 8 %o. Adicionalmente se establece un mínimo especial de \$ 2495 por cada puesto en funcionamiento, debiendo ingresar por éste último concepto, como mínimo, el equivalente al 70% de los puestos totales del paseo. Déjase establecido que a partir de la implementación de la presente queda derogada formalmente cualquier norma que se contraponga a la presente en cuanto a las cuestiones de índole tributaria.

48) ESCALA ESPECIAL PARA INDUSTRIAS MENSUAL

A los efectos de la aplicación de la escala especial se entenderá por industria a todo aquel establecimiento donde, a través de un proceso de tipo industrial, se produzca la transformación de materias primas en productos manufacturados

ESCALA INDUSTRIAS PAGO MENSUAL

Base imponible en \$		Fijo	Más el %o	S/ el exc. de \$
De	Hasta			
0.00	945.000	---	0,50%	---
945.001	1.890.000	4725.-	0,60%	945.000.-
1.890.001.-	En adelante	10.395 -	0,70%	1.890.000.-

-Mínimo para escala especial para industrias para contribuyentes de pago mensual \$ 1.350

49) ESCALA GENERAL MENSUAL

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

375

De	Hasta	Fijo	mas %o	excedente de
0.00	226.800.-		0,50%	
226.801.-	270.000.-	1.134.-	0,60%	226.800.-
270.001.-	472.500.-	1.393.-	0,70%	270.000.-
472.501.-	1.350.000.-	2.810.-	0,80%	472.500.-
1.350.001.-	En adelante	9.830.-	0,90%	1.350.000.-

Mínimo para escala general para contribuyentes de pago mensual \$1134

50) SISTEMA ESPECIAL

CATEGORIA MONOTRIBUTO	NIVEL	IMPORTE FIJO
		MENSUAL
A B C D	1	\$ 552
E F	2	\$ 800
G H	3	\$ 1154
I	4	\$ 1.597
J - K	5	\$ 1.701

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - (Monotributo). El importe a tributar por cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a la que observan los actuales valores de la tasa

51) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en los incisos precedentes, la tasa se calculará aplicando la escala general del inciso 49) sobre el monto de base imponible, y el importe mínimo a tributar será de \$1134

52) El mínimo a tributar para aquellas partidas donde se desarrollen algunas de las actividades enumeradas en los artículos 5 y 6 con valores fijos o mínimos establecidos por unidad de superficie, cantidad u otra categorización análoga, no podrá ser inferior al mínimo general establecido en el inciso 51.

53) Las empresas exclusivamente importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios estarán gravadas con una alícuota uniforme del 1% (uno por ciento).

CAPÍTULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:

					TIPO DE CONTRIBUYENTE

SERGIO R. LANDÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MÚNICPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	ARTICULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará			RÉGI-MEN ESPECIAL	PEQUEÑOS	MEDIANOS	GRANDES	S/ OBLIG. DE HABILITACION	DE EXTRAJURISDICCION
FRONTAL	PARTICULAR (PROPIO) art. 172º Inc. 1)	Carteles en paredes pintadas o escritas, plotters, en vidrieras azoteas, cabeceras de surtidor, y todo otro elemento donde se utilice para publicitar							
	Anuncios colocados en el mismo local del comercio, industria, etc., referidos exclusivamente a dicha actividad, se abonará por mes, por faz, por m² o fracción		Simple	25	28	30	33	34	35
			Iluminado	37	40	44	48	50	51
			Luminoso	55	61	66	72	75	77
			Animado	72	80	87	94	98	101
	TERCEROS art. 172º Inc. 2)								
	Anuncios colocados en sillo o local distinto al destinado para el comercio, industria y/o actividad que en él se desarrolla, se abonará por mes, por faz y por m² o fracción		Simple	40	44	48	52	54	56
			Iluminado	55	61	66	72	75	77
			Luminoso	72	79	86	94	97	101
	Animado	91	101	110	119	123	128		
COLORES IDENTIFICATORIOS	Aqueijos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc.		por faz, por m² o fracción	13	14	15	16	17	18
SALIENTE	PARTICULAR (PROPIO) art. 172º Inc. 1)								
	por mes, por faz y por m² o fracción	Simple	37	41	44	48	50	52	
		Iluminado	55	61	66	72	74	77	
		Luminoso	72	79	86	94	97	101	
		Animado	91	100	109	118	123	127	
	TERCEROS art. 172º Inc. 2)								
	por mes, por faz y por m² o fracción	Simple	55	61	66	72	74	77	
		Iluminado	72	79	86	94	97	101	
		Luminoso	91	100	109	118	123	127	
		Animado	111	122	133	145	150	156	
COLUMNAS	COLUMNAS PUBLICITARIAS art. 172º Inc. 17)	Todo anuncio sostenido por columna/s - Faroles - cestos de basura, etc.							
	por mes, por faz y por m² o fracción		Simple	69	76	83	90	94	97
			Iluminado	88	97	106	115	119	124
			Luminoso	106	117	127	138	143	149
			Animado	123	135	148	160	166	172
ESTRUC-TURAS	ESTRUCTURAS DE SOSTEN art. 172º Inc. 15), 18), 19)								
	por mes, por faz y por m² o fracción	Simple	35	38	42	45	47	49	
		Iluminado	53	59	64	69	72	75	
		Luminoso	69	76	83	90	94	97	
		Animado	88	97	106	115	119	124	
MEDIANERA	ANUNCIOS EN MEDIANERAS art. 172º Inc. 7)								
		Simple	58	64	70	75	78	81	

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	por mes, por faz y por m ² o fracción		Iluminado	79	87	95	103	106	110
			Luminoso	93	102	111	121	125	130
			Animado	117	128	140	152	157	163
MARQUE-SINA	MARQUESINAS Y ALEROS art. 172º Inc. 21)		Simple	53	59	64	69	72	75
	por mes, por faz y por m ² o fracción		Iluminado	69	76	83	90	94	97
			Luminoso	88	97	106	115	119	124
			Animado	106	117	127	138	143	149
TOLDO	TOLDOS art. 172º Inc. 16)								
	por mes, por faz y por m ² o fracción			53	59	64	69	72	75
VEHICULOS DE PUBLICIDAD SIN TRAILER	VEHICULO SOLO DE PUBLICIDAD art. 172º Inc. 13)	Por día		352	387	422	457	475	493
	Por medios mecánicos, en vehículos destinados exclusivamente a publicidad	Por mes c/ DJ presentada en tiempo y forma		3519	3871	4222	4574	4750	4926
		Adicional x eje		352	387	422	457	475	493
VEHICULOS DE PUBLICIDAD CON TRAILER	VEHICULO CON TRAILER Y/O SIMILAR art. 172º Inc. 13)								
		Por día		352	387	422	457	475	493
		Por mes		5280	5808	6336	6864	7128	7392
VEHICULO COMERCIAL	Avisos en vehículos comerciales, de transporte o reparto art. 172º Inc. 13)	Por mes, por vehículo		317	349	381	412	428	444
VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA	Publicidad en medios de transporte, art. 172º Inc. 28)		Por vehículo	327	360	393	425	442	458
	Lineas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, art. 172º Inc. 27)		Por Unidad	417	459	501	542	563	584
VEHICULOS DE EXHIBICION	Vehículos en exhibición, art. 172º Inc. 29)	Por unidad	Por mes	590	649	708	767	797	767
		Por unidad	Por día	50	55	60	65	68	85
CARTEL MOVIL	Carteles móviles, caballetes, etc. art. 172º Inc. 13) por mes, por faz y por m ² o fracción	Aquellos que no se encuentran sujetos a una superficie; bicicleteros; caballetes; heladeras; exhibidores; inflables; banderas; barriles y todo producto comercializado exhibido	Simple	140	154	168	182	189	196
			Iluminado	176	193	211	228	237	246
			Luminoso	211	232	253	274	285	295
			Animado	247	272	296	321	333	346
SILLA Y/O MESA	SILLAS MESAS SOMBRILLAS art. 172º Inc. 22)	Por c/ silla y/o cada mesa		59	65	71	77	80	83

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

SOMBRILLA		Por sombrilla		69	76	83	90	94	97	
PREFABRICADAS	art. 172º inc. 30) Casas prefabricadas de exhibición	Por cada una	Por mes	535	589	642	696	722	749	
CABINAS Y PUESTOS	Puestos de diarios, casillas, cabinas, módulos, puestos de vigilancia, baños portátiles y similares	Por cada una	Por mes	590	649	708	767	797	826	
		Por cada una	Por día	50	55	60	65	68	70	
REFUGIOS	Refugios y paradas de colectivos	Por cada uno	Por mes	417	459	501	542	563	584	
PANTALLAS FIJAS	PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES									
	art. 172º inc. 26)	Por mes, por faz y por m² o fracción		2166	2382	2599	2815	2924	3032	
PANTALLAS TRANSPORTADAS	Pantallas de LED/LCD o similares transportadas mediante medios mecánicos	Por mes, por faz y por m² o fracción		3166	3482	3799	4115	4274	4432	
		Por día, por faz y por m² o fracción		211	232	253	274	285	295	
TV LED EN COMERCIOS	Televisores en vidrieras de comercios	Por unidad		361	397	433	469	487	505	
		por mes								
VOLQUETES	Publicidad en volquetes:	Por unidad		236	260	283	307	319	331	
		por mes								
CARTELERAS PARA AFICHES	CARTELERAS PARA AFICHES	art. 172º inc. 14) por mes, por faz y por m² o fracción	Simple	53	59	64	69	72	75	
			Iluminado	69	76	83	90	94	97	
			Luminoso	88	97	106	115	119	124	
			Animado	106	117	127	138	143	149	
AFICHES	AFICHES art. 172º inc. 4)	Por cada 100 unidades o fracción de hasta 0,74 x 1,10 mts c/u	por hoja	176	194	212	229	238	247	
			por hoja	285	291	317	344	357	370	
			por hoja	285	291	317	344	357	370	
CARTELERAS EN OBRAS	CARTELERAS EN OBRAS	art. 172º inc. 20) por mes, por faz y por m² o fracción		53	59	64	69	72	75	
VOLANTES	VOLANTES	art. 172º inc. 11) Por cada 500 unidades o fracción, por hoja y de hasta 21.50 x 35.50 cm. c/u.	por hoja	69	76	83	90	94	97	
			por hoja	104	114	125	135	140	148	
			por hoja	104	114	125	135	140	148	
PROMOTORES	PROMOTORES / VENDEDORES	art. 172º inc. 23) Por día, por promotor y/o elemento		106	117	127	138	143	149	
			Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ, presentada en tiempo y forma		2113	2324	2536	2747	2852	2958

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

CALCOMANIAS	CALCOMANIAS / STICKERS / ADHESIVOS O SIMILARES								
	art. 172° inc. 25)								
	Cada 100 unidades o fracción (como mínimo)		106	117	127	138	143	149	
SONOROS	ANUNCIOS SONOROS								
	art. 172° inc. 12)								
	Por mes por cada elemento		704	774	844	915	950	985	
LETRERO, REMATE, VENTA, LOCACION	LETRERO, REMATE, VENTA, LOCACION	Por faz, y por m² o fracción	35	38	42	45	47	49	
	art. 172° inc. 3)	Remate 1° día	704	774	844	915	950	985	
		Por cada día subsiguiente	2213	2434	2656	2877	2988	3098	
ANUNCIO AEREO	ANUNCIOS AEREOS								
	art. 172° inc. 24)								
		Por día, por firma, por m2	211	232	253	274	285	295	
	OTROS	Por mes, por m'º fracción	35	38	42	45	47	49	
RETIRO DE CARTELERIA	Art. 182° de la OFV								
	Por cada elemento retirado se abonarán en concepto de gastos	Por m² o fracción	352	367	422	457	475	493	
PUBLICIDAD EFECTUADA SIN PERMISO	art. 177° inc. 5)								
	a) Superficie menor a 12 m²	Por mes	197.167	216.883	236.600	256.317	268.175	276.033	
	b) Superficie de 12m² o mas	Por mes	788.667	867.533	946.400	1.025.267	1.064.700	1.104.133	

RECARGOS:

Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes recargos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente, los cuales son acumulativos:

Publicidad efectuada sobre las siguientes arterias:

Leandro N. Alem, Almaguer, Martín Allolaguirre, América, Gabriel Ardoino, Dr. Ignacio Arieta, Manuel Belgrano, Simón Bolívar, Boulogne Sur Mer, Cnel. Brandsen, Grai. Capdevila, Carlos Casares, Chavarría, Chilaverí, Victorino de la Plaza, Pedro León Gallo, Güemes, Hipólito Yrigoyen, Hortiguera, Humboldt, Comisionado J. Indart, Honorio Luque, Monseñor López May, Islas Malvinas, Marconi, Bme. Mitre, Mariano Moreno, Necochea, Olavarría, Simón Pérez, Luis Piedrabuena, José B. Polledo, República de Portugal, Cnel. Seguí, Soldado Osvaldo Sosa, Río de la Plata, Roma, Ing. Federico Pedro Russo, Grai. San Martín, Santa Cruz, Mariano Santamaría, Trilunvirato, Unanue, Vélez Sarstfield, Venezuela, Justo T. Villegas.

Ruta 21 (en el tramo comprendido por las calles Grai. Rojo, José M. Moreno, Senget).

Avenidas: Crovara, Cristianía, De Mayo, Oles Vélez, Don Bosco, Gaona, Arturo Illie, Luro, Grai. E. Mosconi, A.V.P.B. Palacios, Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón, República, Bernardino Rivadavia y Brigadier Grai. Juan Manuel de Rosas.

En la localidad de Ciudad Evile: Calles: Reinalda Rodríguez, Martín M. de Güemes, Tte. Grai. Juan Domingo Perón, José Mario Bevilacqua, Isabel La Católica

En la localidad de Aldo Bonzi: Calles: José Alico, Grai. Nazar y Lino Legos.

Monseñor Rodolfo Buffano Colectoras Avda. Richieri, Av. Grai. Paz

50%

75%

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Empresa de servicios publicitarios, a excepción de proyecciones en pantallas	50%
Bebidas alcohólicas y/o tabaco	50%
Espacios políticos	100%
Shoppings, galerías y paseos	50%
DESCUENTOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes descuentos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente:	
Importa final a tributar inferior a \$300 (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	20%
Inmobiliarias, por anuncios ocasionales (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	50%
Empresa de servicios publicitarios que haya celebrado el convenio establecido en el art.177° Inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	50%
EXENCIONES:	
Profesionales con títulos universitarios y/o técnicos	Chapas de hasta 0.30 x0.30
Profesionales de la construcción	Exhibición en obra de 1 cartel 0.50 x 1m
Inmobiliarias	Hasta un cartel de 1m² sobre cada propiedad.
Publicidad frontal realizada por el titular de un establecimiento referida a las actividades realizadas en el mismo	Cuando sea el único aviso del comercio y no supere los 2m²

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE OFICINA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8: De conformidad con lo establecido en el artículo 188° de la ordenanza Fiscal, se abonará:

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

a) Por solicitudes de cualquier índole de hasta 3 fojas y carátula, excepto los requerimientos que estuvieran expresamente contemplados en la presente	\$ 295,00	
a.1) Solicitud de habilitación provincial (carátula 4074)	\$4512,00	
a.2) Solicitud de ampliación habilitación provincial y/o aparato sometidos a presión y/o efluentes industriales	\$2.272	
b) Por reposición de fojas, cada una	\$ 100,00	
c) Por provisión y rubricación de libro de control de inspección	\$ 524,00	
d) Por cada credencial plastificada (de gestores, vendedores ambulantes, etc.)	\$ 396,00	
e) Por cada certificación o testimonio	\$ 152,00	
f) Por copia de planos microfilmados	\$ 272,00	
g) Por informe o copias de fichas microfilmadas de servicios municipales	\$ 152,00	
h.1) Informes o copias de expedientes, recortes periodísticos microfilmados	\$ 152,00	
h.2) Fotocopia, (excepto sumarios administrativos) cada faz	\$ 19,00	
h.3) Fotocopia de sumarios administrativos	\$ 5,00	
i) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 39,00	
j) Por registro de gestor:	\$5955,00	
j.1) Por registro de gestor		
j.2) Por registro anual de ayudante de gestor	\$ 3.000	
k) Por reposición de franqueo y gastos administrativos derivados de citaciones cursadas:		DE ACUERDO A LAS FIJADAS POR LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE CORRED.
k.1) Franqueo simple		
k.2) Franqueo certificado		
k.3) Franqueo certificado con aviso de retorno		
k.4) Vía telegráfica, el valor cobrado por la adjudicataria del servicio de Correo más un derecho de	\$ 85,00	
L) Por citaciones efectuadas mediante notificadores	\$ 160,00	
m) Por la solicitud de introducción de restos mortales de personas no residentes en el partido	\$ 10.966	
n) Autorización por servicios o cocherías que no son del Partido	\$ 12.332	
ñ) Testimonios (Cementerios):	\$ 3.290	
ñ.1) Por testimonio original de concesión o transferencia de lotes y carátulas		
ñ.2) Por testimonio original de inclusión	\$ 3290	
ñ.3) Por segundo o más testimonio de concesión o transferencia de lotes y carátulas	\$ 6194	
ñ.4) Segundo o más testimonio de inclusión	\$ 6194	
ñ.5) Conste de inscripción de Sucesiones y/o cambio de denominación	\$ 2531	
o) Estudio y verificación técnica para la concesión de prolongación y bifurcación de recorridos de líneas de	\$ 54.432	

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

transporte comunal de pasajeros

p) Licencia de conductor:

p.1) ORIGINAL	1.1) Personas hasta 64 años	\$ 384,00
PARTICULAR:	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 670,00
	1.2) Personas de 65 años en adelante	\$ 269,00
PARTICULAR:	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen Psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 554,00
2)AMPLIACIÓN	2.1) Personas hasta 64 años	\$ 383,00
PARTICULAR:	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 670,00
	2.2) Personas de 65 años en adelante	\$ 269,00
PARTICULAR:	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen Psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 554,00
3)RENOVACIÓN	3.1) Personas hasta 64 años	\$ 350,00
CLASE PARTICULAR	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen psicológico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 544,00
	3.2) Personas de 65 años en adelante	\$ 190,00


SERGIO R. LANDIN

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen Psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 477,00
4) ORIGINAL PROFESIONAL:	4.1) Personas de 21 a 44 años	\$ 383,00
	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 670,00
	4.2) Personas de 45 años en adelante	\$ 208,00
	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen Psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 493,00
5) AMPLIACIÓN PROFESIONAL:	5.1) Personas de 21 a 44 años	\$ 269,00
	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen Psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 554,00
	5.2) Personas de 45 años en adelante	\$ 208,00
	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen Psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 48,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 493,00
6) RENOVACIÓN CLASE PROFESIONAL	6.1) Personas hasta 64 años	\$ 269,00
	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen psicológico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 463,00


SERGIO R. LANDIN
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	6.2 Personas de 65 en adelante	\$ 208,00
	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 494,00
7) DUPLICADOS PARTICULAR O ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO:	7.1) Personas hasta 64 años	\$ 468,00
	7.2) Personas de 65 en adelante.	\$ 416,00
8) CATEGORÍA ESPECIAL (Clase F) DISCAPACITADOS, VEHÍCULOS ADAPTADOS.	8.1) Original	\$ 58,00
	Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
	Examen psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 344,00
	8.2) Renovación y actualización de domicilio hasta 64 años	\$ 76,00
	Más los valores de los exámenes médico-oftalmológicos	\$ 46,00
	Examen psicológico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 270,00
	8.3) Renovación y actualización de domicilio de 65 años en adelante	\$ 76,00
	Más los valores de los exámenes médico-oftalmológicos	\$ 46,00
	Examen psicológico	\$ 46,00
	Examen teórico	\$ 46,00
	Examen práctico	\$ 46,00
	Insumos confección	\$ 104,00
	Total	\$ 360,00
9) Certificado de legalidad de licencias de conductor	9.1) Certificados para residentes del distrito.	\$ 189,00
	9.2) Certificados de Legalidad con Antigüedad y/o exterior	\$ 378,00
	9.3) Certificados de Legalidad por Cambio de Jurisdicción	\$ 378,00
10) Libre Deuda de infracciones:		\$ 132,00
q) Cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública en los sectores determinados por la Municipalidad, derechos de inscripción, por año		\$ 140,00
r) Código de planificación del partido		\$ 260,00
s) Presentaciones con formularios provistos por la Municipalidad		\$ 104,00

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

t) Por el nuevo trámite de cada expte. que por demora, negligencia, abandono o desistimiento de los interesados y/o responsables haya sido girado al archivo general	\$ 260,00
u) Informe solicitado por oficio, cada uno:	\$ 585,00
u.1) Informe de deuda solicitado por oficio judicial por cada padrón y/o partida	\$ 585,00
u.2) Embargo solicitado por Oficio	\$ 585,00
v) Por constancia de recepción de pedido de habilitación:	\$ 585,00
w) Cada cuadernillo de requisitos de rubro:	\$ 123,00
x) Por mandamientos notificados por notificador municipal:	\$ 146,00
y) Material de estadística por foja:	\$ 146,00

B) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

a) Certificado de deuda:

1) Que conste de un solo padrón	\$ 351,00
2) Por cada padrón excedente	\$ 65,00
3) Por trámite urgente un sellado adicional de	\$ 351,00

b) Pliegos:

b.1) Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas con presupuesto oficial menor a \$ 1.000.000, o Licitaciones Privadas o concursos de precios de obras, abonará sobre el presupuesto oficial	el 1,04 ‰
---	-----------

b.2) Pliego de Bases y condiciones de Licitaciones Públicas con Presupuesto oficial superior a \$ 1.000.000, abonará \$4.216,00 con más el 0,25 ‰ sobre el excedente de \$ 1.000.000; a excepción del Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas provenientes de Convenios firmados con la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de viviendas que fueren declaradas de Interés Municipal, que abonaran un máximo de	\$ 54.828,00
---	--------------

c) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal	\$ 760,00
---	-----------

d) Gastos administrativos por envío y/o emisión de cada boleta - recibo de pago	\$ 51,00
---	----------

e) Por fotocopia de planchetas catastrales, cada una	\$ 134,00
--	-----------

e.1) Por consulta de planchetas catastrales, cada una	\$ 39,00
---	----------

f) Por cada copia certificada de plano de Mensura y Propiedad Horizontal existentes en la Dirección de Catastro, por carátula	\$ 61,00
---	----------

g) Por la confección y extensión de planos y copias se abonará:

g.1) Por cada copia heliográfica de planos con indicación de las localidades del Municipio, escala 1:50.000	\$ 140,00
---	-----------

g.2) Por cada copia heliográfica del plano total del partido, escala 1:10.000

a) Partes 1 y 2 c/u	\$ 367,00
---------------------	-----------

b) Partes 3 y 4 c/u	\$ 455,00
---------------------	-----------

g.3) Por cada copia del plano amanzanado de localidades, escala 1:6.500 Ramos Mejía	\$ 197,00
---	-----------

Lomas del Mirador	\$ 169,00
-------------------	-----------

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

San Justo	\$ 228,00
La Tablada	\$ 208,00
Ciudad E. Madero	\$ 171,00
Tapiales	\$ 175,00
Aldo Bonzi	\$ 169,00
Ciudad Evita	\$ 246,00
Villa Luzuriaga	\$ 197,00
Isidro Casanova	\$ 331,00
Gregorio de Laferrere	\$ 263,00
Rafael Castillo	\$ 212,00
20 de junio	\$ 208,00
González Catán (parte 1)	\$ 412,00
González Catán (parte 2)	\$ 316,00
Virrey del Pino (parte 1)	\$ 367,00
Virrey del Pino (parte 2)	\$ 308,00
Villa Celina	\$ 180,00
h) Por cada solicitud de subdivisión unificación y/o asignación del padrón municipal	\$ 108,00
i) Por cada certificado de ubicación catastral	\$ 108,00
j) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 93,00
k) Por cada certificado de zonificación	\$ 432,00
l) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$ 444,00
m) Por inscripción o reinscripción y/o modificación de razón social de proveedores, incluida la credencial	\$ 968,00
n) Por duplicado de credencial de proveedor y/o contratista	\$ 208,00
ñ) Por ampliación de rubro que formulen los proveedores	\$ 660,00
o) Boletín informativo municipal	\$ 151,00
p) Por prorrateos, por cada padrón	\$ 70,00
q) Por solicitud de transferencia de comercio	\$ 671,00
r) Por solicitud de transferencia de industria	\$ 1508,00
Las ubicadas en las calles y avenidas indicadas en el art. 172º de la Ordenanza Fiscal tributarán:	
Comercio	\$ 811,00
Industria	\$ 1805,00
s) Por informes emitidos por el centro de cómputos de comercios o industrias radicadas en el Partido, ordenados por número de partida, por cada hoja	\$ 152,00
t) Los informes confeccionados en otro orden de clasificación, por hoja	\$ 232,00
u) Por presentación de recurso de revocatoria	\$ 430,00
v) Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores Municipales	\$ 128,00
w) Por notificación de deuda en etapa prejudicial realizada mediante notificadores municipales	\$ 810,00
x) Por notificación de Oficios y mandamientos realizados mediante Oficiales de Justicia	\$ 1805,00

C) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

a) Por cada cartapacio de Obra	\$ 535,00
1) CARÁTULA	\$ 208,00
2) ZONIFICACIÓN (duplicado)	\$ 108,00
3) SOLICITUD DE INGRESO (duplicado)	\$ 108,00
4) DOS COPIAS DE PLANO DE ARQUITECTURA	\$ 108,00
b) Por cada copia adicional de plano de obra aprobado	\$ 108,00
c) Por visado de planos de subdivisión o mensura	\$ 208,00

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

d) Por cada copia heliográfica extraída de planos aprobados o número de expedientes en trámite de acuerdo a las siguientes medidas:

Por cada carátula de 18 cm x 29 cm	\$ 27,00
e) Código de edificación	\$ 4044,00
f) La solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida; cada plazo comprende periodos máximos de treinta días.	
f.1) OBRAS:	
a) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
b) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
c) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
g) Inscripción al Registro Municipal	\$ 4791,00
h) Reposición Credencial	\$ 958,00
i) Por registro anual de autorizados de profesionales	\$ 2.236,00

D) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a) Inscripción o reinscripción de empresas que realicen obras públicas municipales	\$ 5.135,00
--	-------------

E) SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

a) Servicios de expedición del certificado de aptitud ambiental	
1) Solicitud de categorización (Carátula 4074)	\$ 2160,00
2) Solicitud de factibilidad (Carátula 4047)	\$ 1890,00
3) Solicitud de Recategorización (Carátula 4074)	\$ 1755,00
4) Solicitud de transferencia de titularidad de acuerdo a la ley N° 11.459	\$ 2565,00
5) Solicitud de auditoría ambiental (Carátula 4074)	\$ 3.240,00
6) Solicitud de impacto ambiental (Carátula 4074)	\$ 4320,00
7) Solicitud de certificado de aptitud ambiental	\$ 5.940,00
8) Solicitud de renovación de certificado de aptitud ambiental	\$ 4455,00
9) Certificado de aptitud ambiental (Cat. I, II y III)	(Cat. I) \$ 4455 (Cat. II) \$ 7695,00 (Cat. III) \$ 13432,00
10) Solicitud de plazos	\$ 2.160,00
11) Disposiciones y resoluciones que provengan de exptes. 4074	\$ 2.835,00
b) Solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida en relación a la habilitación (con excepción de la referente al cumplimiento de la ley N° 11459); cada plazo comprende periodos máximos de treinta (30) días.	
1) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
2) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
3) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
4) Solicitud de Apto ambiental de cese	\$ 2700,00
5) Certificado de apto ambiental de cese	\$ 2700,00
6) Solicitud de regularización edilicia	\$ 2700,00



SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

F) SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- a) Libreta Sanitaria de primera vez, por cada una \$ 668
 b) Renovación de la misma, cada 12 meses o 6 meses para los hoteles alojamientos, por cada una \$ 236

En caso de personas y/o empresas, etc., radicadas en el Partido, será obligatorio solicitar la libreta sanitaria en el mismo. Las libretas sanitarias extendidas por otras jurisdicciones, para el personal de establecimientos que también estén radicados en Matanza, se reconocerán como válidas para este Partido, siempre que el personal rote entre los establecimientos ubicados en otros partidos, acreditando debidamente tal circunstancia. En caso de ser la persona dependiente, el responsable del pago será el titular de la firma.

- c.) Carnet de manipulador de Alimentos y Certificado Oficial de Manipulación de alimentos \$ 668
 d) Patente de perros y vacunación antirrábica:

- 1) Patente de perro, vacunación antirrábica y constancia GRATUITO
 2) Caso de retirarse de la vía pública animales que no posean patente reglamentaria el propietario deberá pagar además de la tasa establecida anteriormente, por día y por animal en concepto de guarda del mismo \$ 389

- e) Arancel por dictado de Curso de capacitación obligatorio para tatuadores y perforadores con extensión de certificado (renovación anual) \$ 382

f) Arancel por dictado de Curso de MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS con Reconocimiento Oficial y de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con extensión de certificado

1. Dictado en Sede Municipal (por persona) \$ 780,00
 2. Dictado en EMPRESAS y para privados (por persona) \$ 1150,00

- g) Arancel por dictado de Curso HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) con extensión de certificado \$ 1200,00

- h) Arancel por Auditoría Bromatológica (para industrias alimenticias y depósitos de productos alimenticios) \$ 1150,00

- i) Arancel por emisión de Certificado de Factibilidad Bromatológica
- | | |
|--------------------|-------------|
| Hasta 100 m2 | \$ 6100,00 |
| De 101 m2 a 200 m2 | \$ 10250,00 |
| De 201m2 en más | \$ 16380 |

- j) Arancel por Registro de Número de Orden Distrital para Transporte de Hacienda
- | | |
|---|------------|
| Hasta 1000kg de peso del vehículo | \$ 927 |
| De 1001kg a 5000kg de peso del vehículo | \$ 1270,00 |
| | \$ 1735,00 |

k) Arancel por análisis de alimentos, productos alimenticios y mercaderías en el laboratorio zonal municipal:		
MATRIZ	DETERMINACIÓN	
Ensayos Físico- Químicos		
	Peso, Volumen, Caracteres Organolépticos y Examen macroscópico	\$ 930,00
	Humedad x tampa de Dean Stark	\$ 1330,00
	Humedad	\$ 930,00
	Cenizas	\$ 1250,00
	Grasas Totales	\$ 1680,00
	Grasas Vegetales	\$ 1920,00
	Índice de peróxidos	\$ 2570,00
	Acidez Total	\$ 1200,00
	Extracto Seco	\$ 1140,00

SERGIO R. LANDIN
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

LECHE-HARINA	Ensayo de hierro	\$ 1090,00
CARNE Y PESCADO	Ensayo de Eber – Ensayo de Indol en productos enlatados	\$ 1390,00
	Cloruros	\$ 1460,00
	pH	\$ 1330,00
	Colesterol	\$ 2560,00
SAL	Iodo	\$ 2530,00
LAVANDINA	Cloro Activo residual	\$ 2280,00
HARINAS	Gluten	\$ 1465,00
	Bromatos en Harina, masa sin cocinar y aditivos	\$ 1430,00
PANIFICADOS	Bromatos	\$ 2950,00
LÁCTEOS	Acidez en ácido láctico – Grados Dornic	\$ 1180,00
OTROS	Recuentos (% de frutas en pan dulce, clasificación de arroz, etc.)	\$ 1.250,00
	Ensayo de coagulación	\$ 1120,00
	Ensayo de reductasas	\$ 1120,00
	Almidón	\$ 1120,00
	Cianuro en aguas	\$ 6070,00
	Arsénico en aguas	\$ 4050,00
	Determinación por refractometría	\$ 1350,00
	Ensayo de sulfitos en carnes	\$ 1230,00
	Análisis Físico - Químico de aguas	\$ 3900,00
	Informe Nutricional	\$ 12.550,00
	Ensayo de Estabilidad	VALOR SUJETO A TIPO DE ALIMENTO Y MATRIZ
ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
	Microbiológico de aguas de acuerdo a CAA	\$ 2850,00
	Placa Ambiental Recuento de Hongos Y Levaduras	\$ 1200,00
	Placa Ambiental Recuento Total de Aerobios Mesófilos	\$ 1150,00
Hisopado	Recuento total de Aerobios Mesófilos	\$ 1450,00
Hisopado	Coniformes Totales	\$ 1450,00
Hisopado	E Coli Genérica	\$ 1450,00
Hisopado	Staphylococcus aureus	\$ 1130,00
Hisopado	Hongos y Levaduras	\$ 1130,00
Hisopado	Salmonella sp	\$ 1130,00
Alimentos	Pseudomonas	\$ 1130,00
Alimentos	Anaerobios sulfito reductores	\$ 1310,00
Alimentos	Coliformes Totales	\$ 1130,00
Alimentos	E coli genérica	\$ 1130,00
Alimentos	Recuento Total de Aerobios Mesófilos	\$ 1130,00
Alimentos	Estreptococos fecales NMP/100ml	\$ 1450,00

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ARTÍCULO 9: Se establecen los siguientes valores unitarios por m2 de superficie, conforme lo establece el artículo 197° de la Ordenanza Fiscal:

ITEM	DESCRIPCION	
1	<u>VIVIENDA UNIFAMILIAR</u>	
1.1	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE MADERA	\$794,00
1.2.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES HASTA 150 M²	\$8755,00
1.3.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES MAYORES M²	\$2140,00
1.4.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR EN UNA SOLA PLANTA BAJA HASTA 90 M², DE CATEGORÍA "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$3488,00
1.5.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR, MAYOR DE 90 M² Y/O MÁS DE UNA PLANTA DE CATEGORÍA TIPO "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$6435,00
1.6.	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$12859,00
1.7	DE CATEGORÍA TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$10041,00
2	<u>VIVIENDAS MULTIFAMILIARES</u>	
2.1	PLANTA BAJA Y UN PISO ALTO TIPO "C", "D" Y OEPENDENCIA SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIO	\$7630,00
2.2	DE MÁS DE UNA PLANTA ALTA TIPO "C", "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$10724,00
2.3	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS.	\$13721,00
2.4	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$11991,00
3	<u>COMERCIOS Y/O DEPÓSITOS COMERCIALES</u>	
3.1.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA CDCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICIÓN Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTO DE CHAPAS. HASTA 100 M².	\$6280,00
3.1.2	IDEM 3.1.1 DE 100 A 500 M2	\$8216,00

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

3.1.3	IDEM 3.1.1 MAYOR A 500 M2	\$13077,00
3.2.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICION Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTA DE Ho. Ao., TEJAS O SIMILAR HASTA 100 M2	\$6980,00
3.2.2	IDEM 3.2.1 DE 100 A 500 M2	\$11495,00
3.2.3	IDEM 3.2.1 MAYOR A 500 M2	\$15991,00
3.3	SHOPPING, SALAS DE JUEGOS	\$20350,00
3.4	SUPERFICIES COMERCIALES CUALQUIER DESTINO MAYORES A 3000 M2	\$20350,00
4		
	<u>INDUSTRIAS Y/O DEPÓSITOS</u>	
4.1	ESTE RUBRO COMPRENDE LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE CHAPA. HASTA 500 M2	\$5239,00
4.1.1	IDEM 4.1 DESDE 500 M2 HASTA 3000 M2	\$6980,00
4.1.2	IDEM 4.1 MAYOR A 3000 M2	\$8724,00
4.2	LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS, Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE Ho. Ao., CERAMICA O SIMILAR. HASTA 500 M2	\$5944,00
4.2.1	IDEM 4.2 DE 500 M2 A 3000 M2	\$9482,00
4.2.2	IDEM 4.2 MAYOR A 3000 M2	\$13075,00
5		
	<u>LOCALES PARA OTROS DESTINOS</u>	
5.1	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS HASTA 300 M2	\$2097,00
5.2	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS PARA MÁS DE 300 M2	\$3830,00
5.3	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTAS DE Ho. Ao	\$5577,00

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

6	<u>OTROS DESTINOS E INSTALACIONES</u>	
6.1	IGLESIAS, LUGARES DE CULTO INSCRIPTAS COMO ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS DE CONSTRUCCION, SEGÚN ORDENANZA EN VIGENCIA. NO INSCRIPTA: SUJETAS A PRESENTACIÓN DE CÓMPUTOS A VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO, SUJETAS A VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN, CONFORME A INSPECCIÓN FINAL.	Ídem ITEM 3
6.2	NICHOS, BÓVEDAS, TUMBAS. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A INSPECCIÓN FINAL.	
6.3	CEMENTERIOS	
6.4	a) CANCHAS DESCUBIERTAS SOBRE CESPED Y/O SIMILAR	\$722,00
	a1) CANCHAS DESCUBIERTAS CON TRATAMIENTOS DE PISOS	\$1458,00
	b) CANCHAS CUBIERTAS	\$8216,00
	DEBIÉNDOSE TOMAR SIEMPRE EL VALOR MAS ALTO PRESENTADO, PARA SU LIQUIDACIÓN FINAL.	
6.5	PAVIMENTOS (OBRAS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, ANEXOS, DEPÓSITOS, PLAYAS, Y OTROS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES PROPIAS)	
6.6	CÁMARAS FRIGORÍFICAS POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A LAS INSPECCIONES PARCIALES CONSTRUCTIVAS Y/O FINAL.	
6.7	INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, ETC. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO SUJETO A INSPECCIÓN FINAL. EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN SUJETO A INSPECCIONES PARCIALES Y/O FINALES, SE DEBERÁ AGREGAR ESTA LEYENDA EN LA CARÁTULA MUNICIPAL, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A OBSERVACIONES.	
7	<u>CUERPOS SALIENTES CERRADOS</u>	
	LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN REFERIDOS A SUPERFICIES DE CUERPOS SALIENTES CERRADOS FUERA DE LA LÍNEA MUNICIPAL, DEBERA ABONARSE EN FORMA PROPORCIONALAL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CON UNA ALÍCUOTA DEL 1% DE DICHA VALUACIÓN, MÁS UN RECARGO POR OCUPACIÓN DE ESPACIO AÉREO DE VÍA PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:	
7.1	PARA VIVIENDA	300%
7.2	OTROS DESTINOS	500%

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

8	<u>PILETAS DE NATACIÓN</u>	
8.1	CONSTRUIDAS EN H ₀ . A ₀ REVESTIDAS EN AZULEJOS O SIMILAR, EQUIPO DE BOMBEO Y/O PURIFICADOR, TRAMPOLÍN	\$4725,00
8.2	LA NO COMPRENDIDA EN EL ITEM 8.1	\$2386,00
9	<u>OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA</u>	
	POR LOS TRABAJOS AUTORIZADOS Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ABONARA:	
9.1	HASTA UN VALOR DE OBRA \$ 50.000.-	3%
9.2	POR VALORES DE OBRA QUE EXCEDAN LOS \$50.000.-	\$25652,00 MÁS EL 1,5 % DEL EXCEDENTE.
9.3	POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS APROBADO Y HASTA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA	3% ^o SOBRE EL VALOR DE LA OBRA
10	<u>COCHERAS</u>	
10.1	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA LIVIANA	\$4361,00
10.2	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA H ₀ Y A ₀ O ESTRUCTURAS ESPECIALES	\$5810,00
10.3	MÁS DE UNA PLANTA SIN ELEVADORES MECÁNICOS	\$10174,00
11	<u>ESTACIONES DE SERVICIO</u>	
11.1	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	\$11632,00
11.2	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.2.1	PLAYA CON EXPENDIO CUBIERTA	\$8735,00
12	<u>OTROS USOS</u>	

SERGIO R. LANDIN
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

12.1	TODOS AQUELLOS RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE SE LIQUIDARÁN POR COMPUTO Y PRESUPUESTO AL 1%, EXCEPTO ANTENAS DE TELEFONÍA Y CARTELES PUBLICITARIOS CUYA ALICUOTA SERÁ DEL 2%	
------	---	--

PORCENTAJES DE RECARGO CONFORME ART. 205 INC a) DE LA ORDENANZA FISCAL

DESTINO	RECARGO
VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M2	25%
OTRAS VIVIENDAS	100%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA 100 MS2	200%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 101 MS2 HASTA 500 MS2	250%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 501 MS2 EN ADELANTE	300%

ARTÍCULO 10: De acuerdo a lo establecido en el art. 207° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos solamente en los casos en que la construcción forme parte de la obra para la cual se presente documentación pertinente, o cuando exista denuncia de terceros (en este caso, el Municipio procederá a fijar la línea Municipal e intimar al propietario de la parcela en cuestión a efectos de abonar los derechos correspondientes):

- | | |
|--|----------|
| 1) Por reforma de cordones, por cada tres metros lineales o fracción | \$432,00 |
| 2) Fijación de la línea municipal: | \$270,00 |
| a) Hasta 10 mts. de frente | |
| b) Por cada metro lineal que exceda los 10 mts. | \$53,00 |

ARTÍCULO 11: De acuerdo a lo establecido en el artículo 208° de la Ordenanza Fiscal, en los casos de subdivisión con o sin trazado de calles, mensuras, englobamientos, por revisión de planos y control de amojonamiento se abonara:

- | | |
|--|--------|
| 1) Por cada m2. o fracción, hasta un mínimo de 1500 m2 | \$0,57 |
| 2) De 1500 m2 a 4 Ha. por cada m2 | \$0,28 |
| 3) De 4 a 8 Ha. por m2 | \$0,20 |
| 4) De 8 a 12 Ha. por cada m2 | \$0,08 |
| 5) De originarse fracciones de campo mayores de 12 Ha. P/ m2 | \$0,01 |

ARTÍCULO 12: De acuerdo al Artículo 209° de la Ordenanza Fiscal, por la aprobación del plano de mensura de lotes existentes o englobamiento:

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

1) Por lote \$65,00
(No están alcanzados por el gravamen las calles ochavas, plazas y fracciones destinados a uso público).

ARTICULO 13: De acuerdo al art. 210° de la Ordenanza Fiscal, cuando se trate de propiedades sujetas al régimen de la ley Nro. 13.512 (Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires Nro.16.440/50, se cobrara:

Por unidad funcional. \$435,00

ARTICULO 14: De acuerdo al art. 211° de la Ordenanza Fiscal, por la certificación de distancia entre farmacia, de conformidad al decreto Nro. 926/81 \$998,00

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 15: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217° de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos, se abonara:

A) Ocupación y/o uso del subsuelo

- a.1- Con cables o conductores y/o fibra óptica (Ordenanza N° 10105), hasta 50m, por año \$595
- a.2- Con cables o conductores por cada metro o fracción a partir de los primeros 50m, por año. \$1,90
- a.3- Con cámara de cualquier espacio por metro cúbico o fracción, por año \$240

B) Ocupación y/o uso de la superficie

- b.1- Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzos o sostén o similares, por unidad y por año \$614,00
- b.2- Con riendas, refuerzos de postes o contrapostes con anclaje en la vía pública, por cada rienda, por año \$614,00
- b.3- Con cartel columna de publicidad y propaganda, por m2, por año \$1690,00

Cuando en cada poste se apoyen las instalaciones de dos o más empresas de servicios públicos, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente.

C) Ocupación y/o uso de la superficie

- c.1- Con volquete por unidad y por semestre \$1455,00
- c.2- Reserva espacio público solicitada por entidades privadas, por metro lineal y por año \$3686,00
- c.3- Pantalla de identificación de reserva espacio público por unidad, por año \$6284,00
- c.4- con maceteros y/o farolas por m2 por única vez \$1229,00
- c.5- farola por unidad por única vez \$737,00
- c.6- Cabinas y otras estructuras de similar naturaleza, por año \$6143,0

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

D) Ocupación de espacios aéreos

Al momento de solicitar autorización, por la ocupación por tendido en el espacio aéreo de instalaciones especiales:

d.1- Por cada 100 m de tendido, o fracción (Videocable, música, alarmas, etc.)	\$752,00
Con un mínimo de	\$7517,0
d.2- Por la renovación de líneas existentes, por cada 100 m de tendido o fracción	\$365,00
Con un mínimo de	\$3746,00
d.3- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$1444,00
Con un mínimo de	\$14453,00
d.4- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, por cada 100 m de tendido o fracción	\$702,00
Con un mínimo de	\$7205,00
d.5- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$36118,00
Con un mínimo de	\$722.604
d.6- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$35.135
Con un mínimo de	\$360196

E) Uso de espacios aéreos:

Por el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.), se abonará bimestralmente el 1,5 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio.

En caso de detectarse el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.) sin la debida autorización Municipal, se abonará bimestralmente el 3 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio hasta tanto regularice su situación.

SERVICIOS ELECTRICOS: Conforme lo normado en el artículo 218° inc. k), para el caso en que los servicios públicos de electricidad prestados en el Partido dejen de estar alcanzados por la jurisdicción Nacional para pasar a la órbita de la ley provincial N° 11769, por el uso y ocupación del subsuelo, superficie y espacios aéreos se abonará un derecho fijo equivalente al seis por ciento (6 %) de las entradas brutas de la distribuidora correspondiente, netas de impuestos, recaudadas en esta jurisdicción por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público-.

SERGIO R. LANDÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 16: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218° inc. b) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación, con autorización previa, de la vía pública con materiales de construcción y/o máquinas, dentro de la valla reglamentaria, se abonará:

- a) Por parcela, por día o fracción \$123,00
- Con un mínimo de \$1229,00

ARTÍCULO 17: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. c) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación de la vía pública con puesto o pantalla para la venta de flores o kioscos de cualquier rubro, se abonará semestralmente

- a) Por semestre y por m2 \$1966 00

ARTÍCULO 18: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. d) de la Ordenanza Fiscal, los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la municipalidad, en la zona comprendida entre Avda. Gral. Paz, límites partido 3 de Febrero y partido de Morón, Avda. Cristianía y Río Matanza, pagarán las siguientes sumas:

- a) Puestos en ferias
- 1) Por cada puesto simple, semestralmente \$1966,00
- 2) Por cada puesto doble, semestralmente \$3931,00

ARTÍCULO 19: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. e) de la Ordenanza Fiscal, por el permiso de instalación de mesas, sillas, sillones, hamacas, parasoles o similares, al frente de los comercios o lugares públicos se abonará anualmente:

- a) Por mesa con parasol, por unidad \$294,00
- b) Por mesa o parasol, por unidad \$246,00
- c) Por silla \$123,00
- d) Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo \$147,00
- e) Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo, por unidad \$2457,00

ARTÍCULO 20: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218° inciso g) de la Ordenanza Fiscal, por la instalación de elementos y/o estructuras fuera de la línea Municipal (toldos, marquesinas, cerramientos, etc), abonarán anualmente y por m2 \$632,00

ARTÍCULO 21: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. h) de la Ordenanza Fiscal, los automotores de alquiler (taxis, remises, taxi-flet), que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, abonarán por año y por cada una \$2457,00

ARTÍCULO 22: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. i) de la Ordenanza Fiscal, por el desagüe industrial y/o comercial que se conecten a conductos aprobados, abonarán anualmente por cada uno previo tratamiento cuando corresponda de los efluentes líquidos industriales \$2336,00

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE TIERRA

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS O SIMILARES

ARTÍCULO 23: De acuerdo al artículo 220º de la Ordenanza Fiscal, por estudio, verificación altimétrica y aprobación planialtimétrica del terreno de explotación se abonará:

Por horno de ladrillos y/o similares, anualmente
Con un mínimo de

\$13,50 por m²
\$95785,20

ARTÍCULO 24: De acuerdo al artículo 223º de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento a las obligaciones del contribuyente, los contribuyentes presentarán del 1 al 28 de febrero la documentación correspondiente para la verificación planialtimétrica, por inspección y visado de planos, abonarán anualmente \$11853

CAPITULO X

PATENTES DE RODADOS

ARTICULO 25: La patente de los rodados a que se refiere el Capítulo X del Título II de la Ordenanza Fiscal, correspondientes a motovehículos, motos, motos eléctricas, motocicletas, ciclomotores, scooters, triciclos, cuatriciclos, y bicicletas motorizadas, todos ellos carrozados o no, y que alcanza a los modelos año que no superen los veinte años de antigüedad, se abonará conforme a las siguientes especificaciones de los vehículos, potencia, medida en cm3 de cilindrada y modelo año de fabricación:

CILINDRADA (CM3) EN PESOS POR CATEGORÍA

AÑO	Hasla 70	De 71 a 120	De 121 a 180	De 181 a 260	De 261 a 500	De 501 a 500	De 501 a 750	De 751 a 900	DE 901 A 1200	De 1201 a 1,300	Mayor a 1301
2021	\$3650	\$4595	\$8160	\$9520	\$13820	\$19260	\$27200	\$33870	\$38300	\$47630	\$56090
2020	\$2,710	\$3,370	\$6,050	\$7,050	\$10,240	\$14,270	\$20,150	\$25,190	\$28,370	\$35,280	\$41,550
2019	\$2,000	\$2,500	\$4,490	\$5,230	\$7,580	\$10,570	\$14,940	\$18,590	\$21,010	\$26,120	\$30,780
2018	\$1,750	\$2,190	\$3,950	\$4,590	\$6,670	\$9,290	\$13,122	\$16,290	\$18,480	\$22,960	\$27,050
2017	\$1,600	\$1,990	\$3,570	\$4,150	\$6,010	\$8,470	\$11,920	\$14,570	\$16,820	\$20,900	\$24,620
2016	\$1,440	\$1,850	\$3,230	\$3,790	\$5,460	\$7,690	\$10,820	\$13,480	\$15,290	\$19,020	\$22,360
2015	\$1310	\$1,640	\$2,940	\$3,420	\$4,990		\$9,840	\$11,080	\$13,890	\$17,280	\$20,340
2014	\$1200	\$1,490	\$2,680	\$3,140	\$4,540		\$8,880	\$10,450	\$12,570	\$15,640	\$17,670
2013	\$1090	\$1,350	\$2,420	\$2,840	\$4,150		\$8,070	\$10,050	\$11,440		
2012	\$960	\$1,180	\$2,130	\$2,500	\$3,610		\$6,470	\$8,070	\$9,150		
2011	\$760	\$950	\$1,710	\$1,990	\$2,870		\$4,960	\$6,200	\$7,020		
2010	640	\$780	\$1,420	\$1,490	\$2,170		\$3,590	\$4,480	\$5,100		
2009	\$540	\$610	\$1120	\$1190	\$1720		\$3240	\$3650	\$4190		
2008 y anteriores	\$540	\$610	\$1120	\$1190	\$1490		\$2700	\$3060	\$3510		

- a) Tractores de uso agropecuario \$1134,00
- b) Trailers y remolques de uso particular \$1587,00

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

FL
A
399

ARTÍCULO 26: La liquidación de la deuda atrasada se efectuará considerando el valor establecido para la potencia y la antigüedad de fabricación del motovehículo correspondiente al año a que se refiere dicha liquidación, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, siempre y cuando dicha forma de liquidación resulte más favorable al contribuyente.

CAPITULO XI
DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 27: Por las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc., se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumaciones en tierra y/o pabellón transitorio	\$27,00
b) Inhumaciones en nichos ataúd	\$1578,00
c) Inhumaciones en bóvedas, sepulcros, nicheras o en panteones de instituciones	\$855,00
d.1) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	
a) En Cementerio de San Justo	\$767,00
b) En Cementerio de Villegas	\$767,00
d.2) Panteones, sepulcros, pabellones, nichos, nicheras y bóvedas	\$1646,00
e) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción:	
1) De bóvedas, panteones, sepulcros, nicheras, nichos y pabellones	\$549,00
2) Sepulturas	
f) Cambio de metálica	\$1646,00
g) Traslado dentro del cementerio:	
1) Ataúdes	\$657,00
2) Urnas	\$331,00
h) Por el ingreso de ataúdes o urnas a bóvedas, sepulcros, nicheras, sepulturas provisoriamente o hasta la finalización de la concesión, cuando el fallecido no guarda relación de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con el propietario de la bóveda, sepulcro, nichera o sepultura	\$6576,00
Por las exhumaciones de restos efectuadas por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar y/o cementerio	10962,00

ARTÍCULO 28: Por arrendamiento o concesión se abonarán los siguientes derechos:

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a)	Por lote de bóveda en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$10367,00
b)	Por lote para sepulcro, en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$9156,00
c)	Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, arrendado por 4 años	\$1624,00
d)	Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$855,00
e)	Por lote para bóveda en el cementerio de Villegas concedido por 15 años renovables, el m2	\$8771,00
f)	Por lote para sepulcro en el cementerio de Villegas, concedido por 15 años renovables, el m2	\$8552,00
g)	Por lote sepultura en el cementerio de Villegas, arrendado por 4 años	\$662,00
h)	Por lote para sepultura, en el cementerio de Villegas, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$679,00
i)	Por lote para sepultura en el cementerio Islámico	\$4243,00
j)	Por lote para sepultura en el cementerio Armenio	\$4243,00

ARTÍCULO 29: Por nichos se abonarán los siguientes derechos:

a)	URNAS		ATAÚDES		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	1º Fila por 5 años	\$1485	\$1210	\$5481	\$2739
	2º Fila por 5 años	\$1665	\$1423	\$5481	\$3841
	3º Fila por 5 años	\$1848	\$1539	\$5481	\$3841
	4º Fila por 5 años	\$1665	\$1314	\$4937	\$3290
	5º Fila por 5 años	\$1485	\$1210	\$4937	\$2741
	6º Fila por 5 años	\$1296		\$2963	
	7º Fila por 5 años	\$1111			
	8º Fila por 5 años	\$921			
	Nichos, núcleos familiares				
			SAN JUSTO	VILLEGAS	
	Hasta 2 ataúdes, por 5 años		\$5603	\$4383	
	Hasta 2 urnas por 5 años		\$2971		
	Hasta 3 urnas por 5 años			\$3290	

a) Por arriendo o renovación anual de nichos se abonará un 20% de la tasa por cinco 5 años fijada en el punto a), de este artículo.

b) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de Villegas de los sectores A, A-2, B, B-2, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F, 3-G, 3-H y 3-J se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$2279
2º Fila por 5 años	\$2562
3º Fila por 5 años	\$2853
4º Fila por 5 años	\$2358

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

5° Fila por 5 años \$2279

d) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto c), de este artículo.

e) Por arriendo o renovación de nichos ataúd del Cementerio de Villegas de las Galerías A, B, C, D, E, F, G, H Sector "A" y Galería H sector "B" se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$4383
2° Fila por 5 años	\$5481
3° Fila por 5 años	\$5150
4° Fila por 5 años	\$4824
5° Fila por 5 años	\$4383

f) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto e), de este artículo.

g) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de San Justo de los sectores A-1, B-1, C-1 y D-1 se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$2125
2° Fila por 5 años	\$2348
3° Fila por 5 años	\$2580
4° Fila por 5 años	\$2348
5° Fila por 5 años	\$2115
6° Fila por 5 años	\$1891
7° Fila por 5 años	\$1665

h) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto g), de este artículo.

i) Por arriendo o renovación de nichos ataúd en el Cementerio de san Justo de los sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$4683
2° Fila por 5 años	\$4683
3° Fila por 5 años	\$4683
4° Fila por 5 años	\$4243
5° Fila por 5 años	\$4243

j) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto i), de este artículo.

ARTÍCULO 30: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Cadáveres en pabellón transitorio con su respectiva caja metálica:	
1) Hasta 10 días	\$204
2) Por mes	\$601

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

3) Restos por mes \$140
 b) Cuidadores de bóvedas, nichos, sepulturas, etc.:
 Derecho de inscripción por año \$998

c) Renovación de sepulturas:
 CEMENTERIO SAN JUSTO

1º renovación (1 año) \$427
 2º renovación (1 año) \$714
 3º renovación (1 año) \$ 1426
 4º renovación (1 año) \$2140
 5º renovación (1 año) \$4275

CEMENTERIO VILLEGAS

1º renovación (1 año) \$427
 2º renovación (1 año) \$714
 3º renovación (1 año) \$1426
 4º renovación (1 año) \$1646
 5º renovación (1 año) \$2192

d) Sepultura de niños:		
	SAN JUSTO	
1º renovación	\$89	
2º renovación	\$89	
3º renovación	\$89	
e) Introducción de ataúd de fallecido no reciente, en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$855	\$855
f) Introducción de ataúd de fallecido no reciente en sepultura arrendada y/o concedida:		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$331	\$140
g) Introducción de urna en bóveda, sepulcro, nichera, nicho y/o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$427	\$427
h) Introducción de cenicero en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$219	\$219
i) Introducción de urna en sepultura arrendada y/o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$331	\$331
j) Introducción de cenicero en sepultura arrendada o concedida		

SERGIO R. LANDIN
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$219	\$115	

ARTÍCULO 31: Los concesionarios de las bóvedas, sepulcros, panteones, pabellones, nicheras o sepulturas, abonarán semestralmente por derechos de Conservación, Limpieza y Barrido de Pasillos, Calles y Veredas:

1) Bóvedas, panteones o pabellones	\$826
2) Sepulcros o nicheras	\$410
3) Sepulturas concedidas	\$208

ARTÍCULO 32: Por las transferencias de títulos de tierras previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonarán por cada:

1) Bóveda	\$14751
2) Sepultura o sepulcro o nichera	\$12081
3) Terreno arrendado por regimenes de Ordenanzas anteriores para sepultura, sin ocupar	\$11918

Por transferencia o inclusión de una (1) parte indivisa, se abonarán los derechos de transferencia en forma proporcional a la parte transferida.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 33: Por el cambio de denominación de un lote concedido para sepultura, cuyas medidas sean aptas para la construcción de un sepulcro, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonará:

Cambio de denominación de sepultura a sepulcro	\$5698
--	--------

DERECHOS DE CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 34: Por las inhumaciones, exhumaciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc. se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumación en tierra	\$2192
b) Inhumación en nicho ataúd	\$2739
c) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	\$1314
d) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción	\$1092
e) Traslado dentro del cementerio de urnas	\$491
f) Exhumaciones de restos efectuados por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar o cementerio	\$1512
g) Traslados de ataúdes cementerios privados	\$984

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

h) Ataúdes en pabellón transitorio por mes cementerio privado	\$1646
i) Ataúdes en pabellón transitorio por diez días cementerio privado	\$549
j) Ataúdes en depósito por mes cementerio privado	\$1646
k) Ataúdes en depósito por 10 días cementerios privados	\$549
l) Urnas en depósito por mes cementerios privados	\$1092
m) Urnas en depósito por 10 días cementerios privados	\$351
n) Por el servicio de Cremación realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Privados Parquizados se abonará un derecho equivalente al 20% de lo facturado en tal concepto.	
o) Por el servicio de Cremación de cuerpo entero realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$1215
p) Por el servicio de Cremación de restos realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$608

**CAPITULO XII
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO**

ARTÍCULO 35: Por la medición y control del tiempo de estacionamiento, mediante parquímetros, máquinas expendedoras de tickets y/u otros sistemas de medición, conforme artículo 248º de la Ord. Fiscal; se abonará, por hora, estableciéndose el tiempo mínimo a tarifar en una hora.

- a) Zona central Ramos Mejía y San Justo: \$18,00
- b) Zona periférica: \$16,00
- c) Acta de deuda (expresada en horas Zona Central) 20 hs.

LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

- CAP. XIII - Tasa por servicio de atención medica organizada----- Sin tarifar.
- CAP. XIV - Tasa por servicios de Medicina Laboral----- Sin tarifar.

CAPÍTULO XV

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

A- TASA POR INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 36: De acuerdo a lo establecido en el artículo 256º y s.s. de la Ordenanza Fiscal, los gravámenes a abonar por los servicios prestados, serán los siguientes:

ANUAL

TRIMESTRE

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a) Balanzas y básculas:		
De 51 Kg a 200 kg c/u	\$737	\$232
De 201 Kg a 500 kg c/u	\$1229	\$344
De 501 Kg a 2000 kg c/u	\$1720	\$540
De 2001 kg a más c/u	\$2457	\$737
b.1) Surtidores de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, etc.) por cada contador mecánico y/o totalizador	\$1474	\$527
b.2) Surtidores de gas natural comprimido por cada contador mecánico y/o totalizador	\$1966	\$614
b.3) Surtidores de lubricantes y aceites en general	\$983	\$369

B) PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 37: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 262º de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:

I- Valores Anuales

a) Cancha de boles, bowling o similares, por cancha	\$1106
b) Arquerías, por línea	\$ 1106
c) Billar con tronera, pool o mini pool.	\$1106
d) Práctica de tiro al blanco, por línea:	
Las cinco (5) primeras líneas	\$1843
Las demás, cada una	\$1106
e) Pista destinada a carreras de autos denominadas Kartódromos.	\$3686
f) Pistas para juegos eléctricos	\$922
g) Metegoles	\$1106
h) Juego de mesa de ping-pong, tenis, etc.	\$1031
i) Juego infantil eléctrico o electrónico	\$1106
j) Convoyes, trenes, colectivos o mini colectivos, kartings, etc., para paseo en vía pública, parques o circuitos	\$1106
k) Fonola o vitrola que funcionen a cospeles	\$737
l) Por cada máquina de entretenimiento de carácter recreativo y/o de destreza, y/o video juegos, y/o video games, y/o flippers, y/o de azar y/u otros de similares características, mecánicos, electrónicos y/o combinados operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables, y/o cualquier método alternativo, excepto juegos en redes de computación	\$3686

C) CARGOS POR RETIRO Y DEPÓSITO DERECHOS DE GRÚA O TRANSPORTE

ARTÍCULO 38: De acuerdo al artículo 266º de la Ordenanza Fiscal, se abonará

- a) Acarreo

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a.1) Grúa Municipal	
Moto/Ciclomotor	\$662
Auto	\$1512
Camioneta	\$1701
Colectivo/Camión	\$5760
a.2) Grúa estacionamiento medido	
Auto	\$1512
Camioneta	\$1701
b) Estadía (por día)	
b.1) En playa de caución	
Moto/Ciclomotor	\$189
Auto	\$378
Camioneta	\$444
Colectivo/Camión	\$945
b.2) En playa de estacionamiento medido	
Auto	\$378
Camioneta	\$378
c) Hidrogrúa, con dotación, por hora	\$977
d) Hidroelevador con dotación, por hora	\$798
e) Por puestos o kioscos retirados de la vía pública, por hallarse en infracción	\$1951
f) Por la guarda de los mismos, por día	\$171
a) Por la guarda de máquinas de videos juegos secuestrados durante los operativos realizados por la División de Espectáculos Públicos por hallarse en infracción, por día	\$84
h) Por estadía en predios municipales de máquinas de video juegos, mesas de metegol y máquinas eléctricas con premios en especie, por la guarda de los mismos, por día	\$84
i) Por dispositivos publicitarios de cualquier clase retirados de la vía pública por hallarse en infracción	\$10542
b) Por el traslado de los mismos a predios municipales, playas de caución o lugares destinados a su guarda	\$10542
k) Por la guarda de los mismos, por día	\$312

D) INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

ARTICULO 39: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 267º de la Ordenanza Fiscal, se abonarán:

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de Vehículos, excepto ambulancias: \$938

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

FC
A
407

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de ambulancias:	\$1436
Por cada servicio semestral de inspección técnica de vehículos de líneas comunales	\$1087

E) INSPECCIÓN POR LA HABILITACIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS, RADICADOS O NO EN EL PARTIDO - REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA- REGISTRO DE FOOD TRUCKS.

ARTÍCULO 40: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270º de la Ordenanza Fiscal se abonará:

A) INSPECCIÓN ANUAL VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS

1) Categoría 1: Triciclos, Trailers, Motovehículos y ciclomotores:	\$907
2) Categoría 2: Vehículos con Tara hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$1418
3) Categoría 3: Vehículos con Tara hasta 5000 kg. de peso del vehículo	\$1852
4) Categoría 4: Vehículos con Tara mayor a 5000 kg. en más de peso del vehículo	\$2230

B) REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA

1) Hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$927
2) De 1001 kg. a 5000 kg. de peso del vehículo	\$1270
3) De 5001 kg. en más de peso del vehículo	\$1735

Fijase como Tasa de renovación de habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios un 80% de la Tasa establecida precedentemente.

F) USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS RECREATIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272º de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

a) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario diurno	\$571
b) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario nocturno	\$965
c) Alquiler de cancha de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario diurno	\$965
d) Alquiler de canchas de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario nocturno	\$1087
e) Uso de instalaciones para las clases de educación físicas y deportivas de escuelas primarias y secundarias privadas, por alumno y por año lectivo	\$108

G- HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ARTÍCULO 42: Por la habilitación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) realizada en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, se abonará por única vez y por unidad

Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos de:

a) Hasta 20 ms. de altura	\$21.840
b) Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$51.390
c) Más de 50 ms. de altura	\$89.935

Por cada estructura portante para antenas de telefonía de más de 12 ms de altura. \$155.945

Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 ms de altura \$31.189

Si la estructura portante es menor a 12 ms. de altura o es utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros \$4283

Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

En los casos de los incisos 1), 2) y 3), las antenas que se instalaren en estructuras portantes que hubieren tributado esta tasa, no resultarán alcanzadas por el gravamen.

ARTÍCULO 43: Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, las antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) se abonará:

1) Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos, bimestralmente y por unidad, de:

a) Ya adecuadas al plan de habilitación Municipal	
Hasta 20 ms. de altura	\$2957
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$5922
Más de 50 ms. de altura	\$8888
b) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio	
Hasta 20 ms. de altura	
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$3.697

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Más de 50 ms. de altura	\$74.05 \$111.112
c) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal y sin convenio de comunicación compartida con el Municipio	
Hasla 20 ms. de altura	\$59.143
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$118.504
Más de 50 ms. de altura	\$177.778
2) Por cada antena de transmisión de voz y/o datos (excepto empresas que brinden servicio de televisión por cable con local habilitado en el Partido), bimestralmente y por unidad:	
a) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$2.474
a1) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$3.212
a2) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal,	\$59.056
b) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$4.943
b1) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$6.431
b2) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal	\$98.826
3) Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yaqui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, cuatrimestralmente	\$3.953
4)	
a) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$24.024
a1) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$6.431
a2) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$480.480
b) Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 metros de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$8.736
5) Si la estructura portante fuera menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para servicios de comunicación de datos, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros, se abonará bimestralmente y por unidad	\$1.747

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

6) Si la antena se instalare en una estructura portante menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz y tuviera un alcance inferior a 3000 metros, se abonará anualmente y por unidad

\$4.368

7) En los casos del inciso 5), cuando sobre la estructura portante se instalare solamente una antena, se abonará únicamente el importe del apartado 4).

8) Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

H- DERECHO DE REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES

ARTÍCULO 44: De conformidad con lo establecido en el artículo 278° de la Ordenanza Fiscal, se deberá tributar el 3% sobre los ingresos percibidos por todo concepto por los organizadores de los eventos, o los mínimos por día que se detallan a continuación en función a los m2 de superficie total del predio, lo que resulte mayor:

Hasta 200 m2	x día \$12054
De 201 m2 a 400 m2	x día \$24088
De 401 m2 a 800 m2	x día \$60221
De 801 m2 en más	x día \$120393

I- TASA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 45: De conformidad con lo establecido en el artículo 282° de la Ordenanza Fiscal, por la remediación ambiental, se abonará, por mes y por predio, \$21.000.000

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 46: De acuerdo al artículo 284° de la Ordenanza Fiscal, toda actividad de comercio y/u ofrecimiento de servicios autorizados y desarrollados en la vía pública, abonarán en forma bimestral

- a) Oferta y venta de bienes cosas y mercaderías: 6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$1296
- b) Por la oferta y/o prestación de servicios en la vía pública, cuando no tenga el local habilitado por este Municipio para ejercer la actividad; o teniéndolo que desarrollen la misma fuera del establecimiento deberán tributar: 6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$1296

CAPÍTULO XVII

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 47: De conformidad con lo establecido en el artículo 291º y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores:

GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos de transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: CERTIFICADO	\$32 por animal
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
b.1) Certificado	\$39 por animal
b.2) Guía	\$39 por animal
c) Venta de productor a frigorífico o matadero:	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido, certificado	\$51 por animal
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Certificado	\$51 por animal
Guía	\$51 por animal
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Guía	\$86
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
e.1) Certificado	\$68
e.2) Guía	\$68
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
f.1) A productor del mismo partido:	
Certificado	\$39 por animal
f.2) A productor de otro partido: Certificado	\$39 por animal
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados: Certificados	\$39 por animal
Guías	\$39 por animal
f.4) A frigoríficos o matadero local: Certificados	\$32
g) Venta de productores remate-ferias, de otros partidos: Guía	\$39 por animal
h) Guía para traslado fuera de la provincia:	
h.1) A nombre del propio productor	\$32
h.2) A nombre de otros	\$86
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$19
j) Archivo guía de traslado	\$19 por animal
k) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido) En los casos de expedición de guía del apartado i), si una vez archivada la guía, los animales se remilieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a ferias se abonará:	\$51 por animal
l) Permiso de marca	\$19 por animal
m) Inscripción boleto de marca nuevo o renovación	\$304
n) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$12 por animal
ñ) Guía de cuero	\$12 por animal
o) Certificado de cuero	\$12 por animal

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

GANADO OVINO

Documentos por transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	\$12
Certificado	
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	\$12
b.1) Certificado	\$12
b.2) Guía	
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido:	
Certificado	
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	\$12
Certificado	
Guía	\$12
d) Venta de productor o remisión en consignación a frigoríficos o matadero de otra jurisdicción:	\$12
Guía	
e) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigoríficos de otra jurisdicción:	\$12
e.1) Certificado	
e.2) Guía	\$12
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	\$12
f.1) A productor del mismo partido:	
Certificado	
f.2) A productor de otro partido:	\$12
Certificado	
f.3) A frigoríficos o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados:	\$12
Certificado	
f.4) A frigorífico o matadero local:	\$12
Certificado	
g) Venta de productores en remate o ferias de otros partidos:	
Guía	\$12
h) Guía para traslado fuera de la provincia:	\$12
h.1) A nombre del propio productor	\$12
h.2) A nombre de otros	\$12
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:	\$5
j) Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$5
k) Permiso de señalada	\$5
l) Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$5
m) Guía de cuero	\$5
n) Certificado de cuero	\$5

CAPÍTULO XVIII
TASA ESPECIAL POR APTITUD AMBIENTAL

ARTÍCULO 48: De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 300° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Industrias de 1º categoría:	Máximo	
Industrias de 2º categoría:	Mínimo	\$5535
	Máximo	\$5535
Industrias de 3º categoría: Será fijada por la Pcia. de Buenos Aires a través del Código Fiscal.		\$10935
Tasa del certificado: Permiso alternativo de funcionamiento (PAF):		Anual \$540
Tasa de Inscripción en el registro de Profesionales:		Anual \$3240

**CAPÍTULO XIX
DERECHO ESPECIAL POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN**

ARTÍCULO 49: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 305º de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes valores bimestrales:

Tipo Medio Elevación	Valor bimestral
Ascensores, montacargas, monta autos hidráulico, Montasillas para discapacitados motrices, por unidad	\$170
Escala mecánica, rampa elevadora Guarda mecanizada de vehículos	\$845

**CAPÍTULO XX
DERECHO POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN
DE ASCENSORES Y MONTACARGAS**

ARTÍCULO 50: De acuerdo a lo determinado por el artículo 309º de la Ordenanza Fiscal, por el servicio de Habilitación e Inspección de Ascensores y Montacargas se fijan los siguientes tributos anuales.

HABILITACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN

Ascensor hasta 3 paradas	\$3864
--------------------------	--------

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Ascensor de 4 a 10 paradas	\$7717
Ascensor más de 10 paradas	\$11140
Montacargas de hasta 300 Kg. De carga máxima	\$3864
Montacargas de hasta 500Kg. De carga máxima:	\$5964
Montacargas de más de 500 Kg. De carga máxima:	\$7717
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$7717
Monta - autos hidráulicos:	\$17369
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$4824
Montasillas para Discapacitados	
Motrices:	\$2893
Guarda mecanizada de vehículos	\$34738
Aprobación de planos de fabricación de componentes tipificados de medios de elevación	\$5792
TRAMITACIÓN DE LIBRO DE INSPECCIÓN	
Por tramitación de libro de inspección de medios de elevación (Incluyendo Libro Rubricado)	\$2893
INSPECCIÓN ANUAL DE ASCENSORES MEDIDS DE ELEVACIÓN ASCENSORES	
Por cada inspección anual de ascensores hasta 3 paradas	\$2325
De 4 a 10 paradas:	\$3548
Más de 10 paradas:	\$5135
MONTACARGAS	
Montacargas de hasta 300 Kg De carga máxima	\$2310
Montacargas de hasta 500 Kg De carga máxima	\$3511
Montacargas de más de 500 Kg De carga máxima	\$4651
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$4651
Montasillas para discapacitados	
Motrices:	\$1754
Monta - autos hidráulicos	
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$10526
Guarda mecanizada de vehículos	\$6142
	\$20876
Entrega de matrícula o permiso de Conservador, Renovable anualmente	\$4385
Por trámite de entrega de matrícula:	

**CAPÍTULO XXI
CONTRIBUCIÓN POR COMPRA MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

ARTÍCULO 51: De acuerdo a lo establecido en el artículo 310 de la Ordenanza Fiscal, por la contribución por compra mayorista de energía eléctrica, se tributará 6,424 % sobre el total facturado por las empresas mayoristas mencionadas. La liquidación y pago se efectuará mensualmente en base a la facturación del mes anterior, en los vencimientos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XXII

SERGIO R. LANDÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

0007 20

FOLIO
Nº

415

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 52: En caso de dictarse Ordenanzas que modifiquen artículos de la presente, autorizase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la misma con la frecuencia que considere pertinente.

ARTÍCULO 53: Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos periodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

ARTÍCULO 54: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza (presencial y remota); a los 29 días del mes de diciembre de 2020 .-

Promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo, del de de

SERGIO R. LANDIN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA




LILLIANA A. PINTOS
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

CORRESPONDE EXPTE INT. N° 4074-4407-20-Int.-

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs As

VISTO:

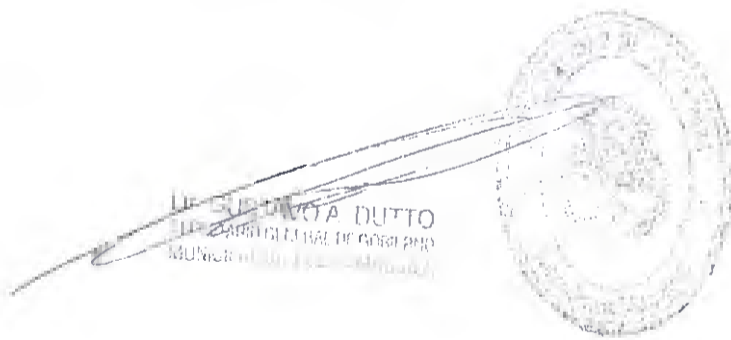
La Ordenanza Tarifaria del Régimen Impositivo para el Ejercicio Económico 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4074-4407-20-Int.;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y siga a conocimiento de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA, 30-12-2020



FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL